PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS. En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Importante.

Se advierte à los señores suscritores no realicen el pago de calquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo cen los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJÓ DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio comun ca con fecha de ayer al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Exemo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Exemo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la noche tranquila, y hoy se encuentra mejor de su indisposición.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 16 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de esta tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado el día bien, y sigue mejorando su estado de salud.

Lo que tengo el honor y la satisfacción de comunicar á V. E., participándole á la vez que S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 16 de Octubre de 1892.—El Jefe Supenior de Palacio, el Duque de Medina—Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Partes oficiales referentes al viaje à Andalucia de la Real Familia.

Sevilla 16, 10-10 noche.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

S. M. la Reina reunió anoche en el Alcázar á las Auto-

ridades, elemento oficial y grandísimo número de personas pertenecientes á la más distinguida sociedad de Sevilla, así como á muchos Jefes y Oficiales de los Cuerpos del Ejército. A todos obsequió con una recepción brillantísima y con un té, espléndidamente servido.

La Augusta Señora recorrió diversas veces los salones conversando afectuosamente con los invitados y arraigando más y más con su bondadosa afabilidad los sentimientos de respetuoso cariño é invariable adhesión que sus altísimas cualidades han despertado. Tan rapidamente conquista estos sentimientos en este hermoso pueblo S. M. la Reina, que cada vez que se presenta en público son más vehementes las

distinguiéndose las populares por la viveza de su expresión.

Por modo evidente se ha patentizado en la tarde de hoy
la exactitud de esta aseveración. Sin aviso previo y sin otro
acompañamiento que el de su servidumbre, se presentó á las
tres y media en la casa de los Duques de Medinaceli, vulgar-

manifestaciones de afecto que la tributan todas las clases,

mente conocida por la de Pilatos.

Visitóla despacio, hablando familiarmente con las muchas personas que allí viven y que se acercaban á saludar á S. M. y AA., y al asomarse por una de las azoteas á la plaza que hay delante del edificio, un espontáneo y prolongado aplaso y cien aclamaciones y gritos entusiastas acogieron á la Reina.

Desde allí se dirigieron las Reales Personas al muelle de la margen izquierda del Guadalquivir, donde se hallan atracados los buqu-s de guerra que han venido escoltando á la nao Santa Marta. Con los honores y salvas de ordenanza fueron recibidas S. M. y AA. á bordo del Conde del Venadito, y en la falúa real se trasladaron á la nao, pasando por entre centenares de botés, tripulados por personas de todas las condiciones sociales, que vitoreaban incesantemente á la Soberana y á su Augusto Hijo. En el muelle, en el paseo que lo domina y en gran extensión de aquellos contornos, millares de personas acudían de

sión de aquellos contornos, millares de personas acudían de todas partes al paso de S M. é improvisaron unánimemente una de las más conmovedoras manifestaciones de cariño y entusiasmo de que ha sido aquí objeto la Soberana. Esta ovación incesante acompo nó á la Real Familia hasta su retirada al Alcazar.»

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse quince plazas de Aspirantes de Marina para el curso que ha de empezarse en la Escuela naval flotante el día 1.º de Julio del año próximo.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las plazas se adjudicaran mediante oposición pública, cuyos ejercicios tendrán efecto en esta Corte, dando principio el 15 de Abril de 1893.

2.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina, y se presentarán en la Secretaría militar á las horas de oficina, donde se admitirán hasta las cinco de la tarde del día 15 de Marzo.

3.º Los solicitantes deberán expresar su domicilio y acompañar la certificación del acta de su nacimiento debidamente legalizada, sin enmiendas ni raspaduras, que acredite que en 1.º de Julio de 1893 no habrán cumplido diez y ocho años los que sean hijos de paisano, ni diez y nueve los de militar.

4.º Acreditarán ser ciudadanos españoles, tener buena conducta y la robustez y aptitud física necesarias; debiendo someterse á un reconocimiento facultativo que verificará una Comisión de Médicos de la Armada.

Y 5.º Las oposiciones se practicarán con sujeción estricta al programa detallado vigente.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde à V. E. muchos 2008, Madrid 15 de Octubre de 1892.

JOSÉ MARÍA DE BERÂNGER

Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina.

PROGRAMA DETALLADO

DE LOS EXÁMENES PARA INGRESO EN LA ESCUELA NAVAL FLOTANTE

Los opositores presentarán ante la Junta de exámenes certificados de los institutos de haber aprobado las asignaturas de Geografía é Historia universal y particular de Estados

Se examinaran de las asignaturas siguientes:
Dibujo natural hasta cabezas, ó lineal y principios de Topográfico. Esta materia no causará nota numérica; pero si el candidato no saca las copias de las muestras que se le presenten, con el parecido y perfección que la Junta crea deber exigir, ésta podrá disponer que se retire del concurso, previa la correspondiente votación.

Leer, traducir y escribir el francés (1). Aritmética, Serret; traducción de Monteverde. Algebra, Briot; traducción de Sebastián y Portuondo. Geometría, Rouché y Comberousse; traducción de Por-

tuondo.
Trigonometría, Montojo.
A estos autores podrán sustituir otros cualesquiera que

traten las materias con la misma extensión. Problemas y ejercicios, Terry.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Primera papeleta.

Definiciones.—Ideas sobre las palabras juicio, proposición, definición, axioma, postulado, teorema, corolario, escolio y lema.—Partes de que consta un teorema.—Teorema recíproco y contrario.—Problema y partes de que consta.—Métodos para demostrar un teorema ó resolver un problema.—Ciencia, teoría, ciencia matemática y partes en que se divide.—Magnitud, unidad, número y aritmética.—Numeración hablada y escrita.

blada y escrita.

Adición de los números enteros.—Definiciones. -Signo de la suma.—Casos sencillos de la adición.—Caso general.—Prueba.

Sustracción de los números enteros.—Definiciones.—Signo de la resta.—Casos sencillos de la sustracción —Caso general.—Prueba.—Complementos aritméticos.—Restar de un número la diferencia de otros dos.

Segunda.

Multiplicación de los números enteros.—Definiciones y consecuencias que se deducen.—Signo de multiplicar —Tabla de la multiplicación.—Multiplicar un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicar un número por la unidad ó por una cifra cualquiera seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que los factores terminen en ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba.—Multiplicar una suma ó una diferencia indicada por un número é inversamente.—Multiplicar dos sumas indicadas.—Producto de varios factores.—Demostrar que el orden de los factores no altera el producto.—Multiplicar un número por un producto ó dos productos entre sí.—Demostrar que en un producto pueden sustituirse dos ó más factores por su producto efectuado.—Multiplicar un producto por un número.

Tercera.

División de los números enteros. — Definiciones y consecuencias que se deducen —Signo de división. —Dividir dos números enteros en diferentes casos que pueden ocurrir. —Caso particular en que los números terminen en ceros. — División por defecto y por exceso. — Número de cifras del cociente. — Prueba. —Resultado de multiplicar el dividendo y el divisor por el mismo número. —Dividir un producto por uno de sus factores, ó por un número cualquiera. —Dividir un número por un producto.

Potencias. — D finiciones — Signo de la potencia: — Produeto y cociente de potencias de un mismo número — Potencia de un número elevado á cero. — Elevar un producto á una potencia.

Cuarta.

Divisibilidad — Definiciones de número divisible por otro; de múltiplo y de submúltiplo. — Probar que un número divisor de otro lo es de su suma; que un divisor de un número lo es de sus múltiplos, y que un divisor de dos números lo es de su diferencia y del resto de su división — Resultado de dividir el dividendo y el divisor de una división por un mismo número. — Demostrar que si la diferencia de dos números es un múltiplo de un tercero, los dos números divididos por este tercero dejan restos iguales, y teorema reciproco. — Demostrar que el resto de la división de un producto de varios

(1) Después del 1.º de Julio de 1894 se exigirá, además del conceimiento del francés, leer y traducir uno de los idios as inglés de la lemán

factores por un número es igual al resto de la división por este número del producto de los restos de los factores.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25, 9, 3, y 11.— Condiciones de divisibilidad por estos números.—Caracteres

de divisibilidad por un número cualquiera.

Máximo común divisor.—Definiciones.—Teoremas en que se funda la indagación del máximo común divisor de dos números y regla para obtenerlo.—Abreviar la operación cuando algún resto es mayor que la mitad del divisor.—Hallar todos los divisores comunes á dos números.—Alteración que sufre el máximo omún divisor cuando se multiplican ó di viden los dos números por un tercero.—Simplificar la investigación del máximo común divisor, fundándose en el anterior teorema —Propiedad de los cocientes obtenidos divi diendo dos números por su máximo común divisor, y teore-ma recíproco.—Propiedad de todo número que divide á un producto de dos factores y es primo con uno de ellos —Ha-lar el maximo comun divisor de varios números, y todos los divisores comunes de los mismos.—Alteración que sufre el máximo común divisor de varios números cuando se multiplican ó dividen por otro.—Propiedad de los cocientes obte-nidos dividiendo varios números por su maximo común divisor, y teorema recíproco.

Quinta.

Minimo común múltiplo.—Definiciones.—Hallar el mínimo común múltiplo de dos números, y todos los múltiplos co munes de ambos. — Mínimo común múltiplo de dos números primos entre sí, y de dos números, siendo uno de ellos múltiplo del otro. — Hallar el mínimo común múltiplo de varios números, y todos los múltiplos comunes de los mismos.

Números primos - Definiciones. - Demostrar que todo número que no es primo tiene un divisor primo, y que dos ó más números que no son primos entre sí tienen un divisor primo común. La serie de los números primos es ilimitada.—Formar una tabla de números primos.—Investigar cuándo un número es primo. Propiedad del número primo que divide á un producto de varios factores; del que divide á una potencia de otro número, y de las potencias de dos números primos entre sí.—Propiedad del número que es primo con los factores de un producto, y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que es divisible por otros varios primos entre sí dos á dos.—Extensión de dos caracteres de divisibilidad de todo número que es primo con los factores de divisibilidad de todo números que es primo con los factores de dos números primos entre si de todo número que es primo con los factores de un producto, y teorema recíproco.—Propiedad de todo número que es divisibilidad de todo dad, fundándose en el teorema anterior. - Demostrar que scres, determinar el número de ellos, y consecuencia que se deduce cuando estos divisores son en número par ó impar.— Hallar el máximo común divisor y el mínimo común múlti-plo de dos ó más números por medio de la descomposición en factores primos.

Sexta.

Fracciones.—Definición de fracción y de sus términos.-Modo de enunciar una fracción y de escribirla.—Diferentes clases de fracciones.—Número mixto.—Reducir una fracción á número mixto é inversamente.—Caso en que una fracción se reduce exactamente á entero, y reducir un entero á fracción de denominador dado.—Alteración de una fracción cuan do uno ó sus dos términos se multiplican ó dividen por un número.—Fracción irreducible.—Reducir uva fracción a su más simple expresión.—Formar todas las fracciones iguales á una cierta fracción irreducible.—Igualdad de dos fraccio-nes irreducibles.—Reducir fracciones á un común denominador.-Comparar dos fracciones.-Fracción obtenida sumando ó restando los términos de fracciones iguales ó desigua les.—Alteración de una fracción cuando sus dos términos aumentan ó disminuyen en una misma cantidad. Suma, resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las fracciones y de los números mixtos.—Potencia de una fracción irreducible. - Condición para que una fracción irreducible sea potencia exacta. Fracción de fracción; valor de esta

Séptima.

Decimales.—Definiciones.—Escribir y enunciar los números decimales. - Significación de los ceros á la derecha. -Multiplicar ó dividir un decimal por la unidad seguida de ceros.—Reducir un decimal á fracción ordinaria y poner en forma decimal una fracción ordinaria que tenga por denomina-dor la unidad aeguida de ceros.—Suma, resta, multiplicación y división de los números decimales.—Evaluar un cociente menos de una y de media unidad de un orden decimal.

Octava.

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números. Definiciones.—Evaluar una fracción en menos de una uni-dad y de una parte alícuota de la unidad.—Condición que debe llenar una fracción para reducirse exactamente á otra de denominador dado.—Reducir fracciones ordinarias á decimales.—Condición para que puedan reducirse exactamente. -Teorema contrario.—Fracción periódica.—Demostrar que si uva fracción ordinaria no se convierte exactamente en de-cimales, da lugar a una fracción periódica.—Casos en que sata es pura ó mixta.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la ordinaria generatriz.

Novena.

Operaciones abreviadas.—Su objeto.—Evaluar un número en menos de una y de media unidad decimal ó entera de un orden dado.—Suma, resta, multiplicación y división abre-

Décima.

Raiz cuadrada. Definición de medida común de dos magnitudes; de magnitudes conmensurables é inconmensurables y de límite.—Teorema de los límites.—Propiedad de una ó de dos cantidades constantes comprendidas entre dos variables cuva diferencia puede ser tan pequeña como se quiera Medir una magnitud conmensurable é inconmensurable con la unidad.-Números conmensurables é inconmensura les —Extensión de las propiedades de los primeros á los últimos.—Definición de cuadrado, de raíz cuadrada y de cuadrado perfecto. - Representación de la raíz cuadrada.—Raíces cuadradas de los números que no son cuadrados perfectos.— Cuadrado de la suma de dos números.—Diferencia de los cuadrados de dos enteros consecutivos, y de dos números que se diferencien en media unidad.—Caracteres para conocer que un entero no es cuadrado perfecto.—Raíz cuadrada de un múmero entero ó fraccionario en menos de una y de media unidad.—Condición que debo llenar el resto de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una unidada

Undécima.

Raices cuadradas aproximadas. - Extraer la raíz cuadrada de un entero é fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad.-Raíz cuadrada de una fracción, según que su denominador sea ó no cuadrado perfecto. Evaluar en deci-males la raíz cuadrada de un número cualquiera. Método abreviado para extraer la raíz cuadrada de los números en-

Duodécima.

Raiz cúbica. - Definición de cubo, raíz cúbica y cubo perfecto —Representación de la raiz cúbica. —Raiz cúbica de los númer s que no son cubos perfectos. —Cubo de la suma de dos números. Diferencia de los cubos de dos números enteros e nsecutivos.—Caracteres para reconocer que un número entero no es cubo perfecto.—Raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Condición que debe llenar el resto de la raíz cúbica de un número entero en menos de una unidad.—R-iz cúbica de un ente-o ó fraccionario en menos de una parte alícuota de la unidad -- Raíz cúbica de una fracción, según que su denominador sea ó no cubo perfecto.—Evaluar en decimales la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.—Extensión á toda clase de raices de las consideraciones hechas en la cuadrada y cúbica.

Décimatercia.

Números aproximados.—Necesidad é importancia de esta teoría — Cuestión directa é inversa. — Error absoluto. — Error absoluto por defecto y por exceso. — Ventajas de la evaluación por defecto.—Teoremas referentes á la supresión de las cifras de un número aproximado, de orden inferior al de su aproximación.—Cifras exactas.—Referencia del error absoluto á una unidad decimal.—Error relativo.—Su utilidad.—Conociendo la unidad decimal referente al error absoluto de un número aproximado, determinar la fracción límite superior del error relativo é inversamente.—Referencia del error relativo á la for-

ma $\frac{1}{a \times 10^n}$.—Adición y sustracción de los números aproximados en los casos directo é inverso. — Manera de obtener la suma ó diferencia aproximada en un sentido determinado...

Décimacuarta.

Error relativo de un producto ó de un cociente.-Error relativo de un producto de dos números aproximados, ó de uno exacto y otro aproximado.—Error relativo de varios factores aproximados.—Error relativo de un cociente.— Los errores relativos, especialmente el del divisor, deben ser muy pequeños respecto á la unidad.—Conociendo el número de cifras exactas de dos números aproximados, determinar el de su producto y de su cociente.—Caso en que los factores están aproximados en sentidos distintos, y en que el dividendo y divisor estén dados por exceso.—Cuestión inversa.—Hallar el producto ó cociente aproximado en un sentido dado.-Cuándo un número es exacto y el otro aproximado.—Error relativo de una potencia o de una raiz. Cuestión directa é inversa referente al producto de varios números aproximados y á las potencias y raíces.—Aplicación á las raíces cuadrada y cúbica.

Décimaquinta.

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.-Números absractos y concretos. — Magnitudes sometidas generalmente á los cálculos aritméticos.—Condiciones que debe llenar la uni-dad para medir una magnitud.—Sistema de pesas y medi-das.—Sistema métrico-décimal.—Definición del metro. Designación de las unidades principales, de sus múltiplos y submultiplos en los diferentes grupos del sistema métrico deci-mal.—Hallar la capacidad de un cuerpo, conocido su volumen, al contrario. - Hallar el peso de un cuerpo, conocido su volumen, y al contrario.—Hallar el peso de un cuerpo, conocida su capacidad, y al contrario.—Definición de moneda.—Clases en que se divido.—Metales empleados para su fabricación.— Ley y talla de la moneda.—Unidad de moneda y sistema monetario en España.

Medada del tiempo y de la circunferencia; números sexagesimales.—Definición de año y de día.—Múltiplos y submúltiplos de estas unidades.—División sexagesimal de la círcunferencia.—Números sexagesimales.—Conversión de un sexagesimal en decimal de uno cualquiera de sus órdenes, y reciprocamente.—Suma y resta de números sexagesimales. Multiplicar ó dividir un número sexages mal por un número entero, conservando aquél la forma sexagesimal.—Transformar un sexagesimal de tiempo en arco, y recíprocamente.

Décimasexta.

Razones y proporciones.—Definición de razón ó relación entre dos magnitudes.—Equivalencia de la razón cuando se toma la segunda magnitud por unidad.—Modo de obtener la relación entre dos magnitudes.—Analogía de las relaciones entre números y las fracciones ordinarias. á las primeras las reglas del cálculo para las segandas.— Propiedad de la relación que se obtiene sumando término á término relaciones iguales.—Definic on de proporcion entre números y entre magnitudes.--Modo de escribir y de enunciar una proporción y sus terminos.—Demostrar la propiedad fundamental de las proporciones numéricas, y su reciproca.—Hallar un término de una proporción, conocidos dos otros tres, y variar los términos de una proporción, sin que ésta deje de subsistir.-Propiedad de dos proporciones que tengan una razón común, y de dos que tengan iguales ante-cedentes ó consecuentes.—Relación de la suma ó diferencia de antecedent-s á la de consecuentes - Relación de la suma ó diferencia de los dos primeros términos á la de los dos últimos.—Producto ó cociente de proporciones, término á término.—Propiedad de las potencias ó raíces homogéneas de los términos de una proporción —Proporción continua.— Medio proporcional.—Definición general de medio entre varios números, y de medio aritmético. Comparar el medio proporcional entre dos números con su medio aritmético.

Décimaséptima.

Magnitudes que varian en relación directa o inversa.-Definición de magnitudes proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad entre dos magnitudes.—Propiedad de la relación entre los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes proporcionales.—Definición de magnitudes inversamente proporcionales.—Modo de conocer la proporcionalidad inversa entre dos magnitudes.-Propiedad del producto de los valores numéricos correspondientes de dos magnitudes inversamente proporcionales. - Caso en que una magnitud es directa ó inversamente proporcional a otras varias.—Regla de tres simple y compuesta.

Décimaoctava.

Cuestiones de Aritmética mercantil.—Regla de interés símpie — Regla de descuento comercial y racional: vencimiento medio. — Fondos públicos — Repartimientos proporcionales; regla de compañía.-Regla de aligación.

Nota. Además del examen teórico, se pondrán al oposicionista los ejercicios que la Junta creyese necesario ara juzgar de su suficiencia en toda clase de operaciones con los números.

PROGRAMA DE ALGEBRA

PRIMERA PARTE

Primera papeleta.

Simbolismo algebraico.—Letras y signos.—Su utilidad para-facilitar la resolución de los problemas sobre cantidades.— Planteo de los problemas.—Uso de las letras como medio de generalización.—Fórmulas.—Objeto del Algebra.—Expresiones algebraicas —Su significación.—Expresiones algebraicas enteras, fraccionarias é irracionales.—Grado de monomios y polinomios enteros con relación á una ó varias letras. -Polinomios homogéneos. - Significación de un polinomio. Términos semejantes —Ordenación!

Operaciones algebraicas.—Suma y resta de las expresiones

algebraicas.

Segunda.

Multiplicación algebraica — Productos de dos potencias de una cantidad: de un monomio por otro, de un polinomio y de dos polinomios. – Regla de los signos. — Generalización de las definiciones y reglas de la multiplicación al caso de polinomios ó monomios negativos.—Grado de un producto, términos irreducibles y número de términos.—Cuadrado y cubo de un binomio - Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades.

División algebraica.—Cocientes de dos potencias de un mismo número.—Exponente cero y exponentes negativos.—División de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—División exacta é inexacta en cada caso.

Tercera.

Casos particulares de la división.—División del polinomio $Ax^m + Bx^m - \cdots \times K$ por el binomio x-a.—División de la suma ó diferencia de dos potencias de igual grado de dos cantidades por la suma ó diferencia de las mismas cantidades. des —Objeto de las operaciones algebraicas.—Definición de expresiones equivalentes.

Fracciones algebraicas. — Definiciones y propiedades. — Operaciones con las fracciones algebraicas. — En una serie de fracciones iguales, la suma de numeradores dividida por la suma de denominadores es igual á cualquiera de ellas, y consecuencia de este teorema.

Cuarta.

Ecuaciones - Definiciones - Principios fundamentales y sus consecuencias.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, de tres con tres, y en general de m con m; por los métodos de sustitución y de sumas y restas.

Quinta.

Cantidades negativas - Utilidad de la consideración de las cantidades negativas para generalizar las conficiones y fórmulas de los problemas.—La equivalencia de las expresiones algebraicas probada para cuando las letras representen valores numéricos, subsiste cuando se pone por ellas valores ne-gativos.—Las soluciones negativas satisfacen á las ecuacio nes como las positivas — Valores relativos de las cantidades s

— Comparación de esta clase de valores.

— Casos particulares en las ecuaciones de primer grado — Imposibilidad é indeterminación.—Explicación de los sir 100-

 $los \propto y - \frac{0}{0}$.

Sexta.

Desigualdades é inecuaciones:—Principios en que s e funda su resolución; límites de los valores de las incógnita s. Rcuaciones generales de primer grado.—Fórmule is para la

resolución de un sistema de dos ecuaciones de prir ner grado con dos incógnitas y su discusión. Simetria de las ecuaciones.—Consecuencias que se deducen

Septima.

de la simetría de las ecuaciones.

Sistema de tres ecuaciones de primer grado con tres incógni-tas.—Fórmulas generales para su resolución.—Observaciones sobre el denominador común y los no meradores de los valores de las incógnitas.—Permutación c'ircular.—Discusión de las fórmulas.

Generalidades sobre los sistemas de ecr aciones de primer grado. Casos en que el número de ecuaci ones sea mayor o menor que el de incógnitas.

Octava

Ecuaciones de segundo gr do. -- Cuadrado y raíz cuadrada de un monomio. -- Condiciones para que un monomio sea cuadrado perfecto. -- Sacar del 8 igno radical un factor cuadrado perfecto é introducir v no cualquiera. — Cuadrado y raiz cuadrada de una fracción. — Transformación de las expresiones irracionales. — \mathbf{R} -Bo ución de las ecuaciones $x^2 = A$, $x^3 + px + q = 0$ y $ax^3 + b^2 x + c = 0$.—Diferentes clases de raices.

Novena.

Ecuaciones de segundo grado. Descomposición del trinomio de segundo grado en factores.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus consecuencias.—Dad as la suma y el producto de dos cantidades, ó la diferencia y el producto, hallar estas cantidades.— Caso en que los coeficientes c, a ó b de la ecuación $a\bar{x}^2$ + the second of th mismo.

Décima.

Ecuaciones bicuadradas. — Formulas para resolverlas y su discusión.—Transformación de expresiones de la forma

Progresiones aritméticas. Definición de progresión creciente y decreciente.—Expresión del términe general.—Pro-bar que los términos de la progresión aritmétic» creciente aumentan indefinidamente.—Interpolar entre dos cantidades un cierto número de medios aritméticos.—Demostrar que las progresiones parciales obtenidas, interpolando igual número de medios aritméticos entre cada dos términos consecutivos de una progresión aritmética, forman una sola progresión.-En toda progresión aritmética la suma de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Suma de los térmi-nos de una progresión.—Problemas elementales sobre las progresiones aritméticas.

Undecima.

Pragresiones geométricas. Definición de progresión geométrica creciente y decreciente. Expresión del término general de una progresión geométrica. Los términos de una progresión geométrica creciente aumentan indefinidamente y los de una decreciente tienden hacia cero.—Interpolar entre dos cantidades un cierto número de medios geométricos. Demostrar que si entre cada dos términos consecutivos de una progresión geométrica se interpola el mismo núméro de medios geométricos, todas las progresiones parciales forman una sola progresión.—En toda progresión geométrica el producto de dos términos equidistantes de los extremos es constante.—Producto y suma de los términos de una progresión geométrica—Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica decreciente, cuando el número de términos aumenta indefinidamente.—Aplicación á las fracciones decimales periódicas.—Problemas elementales sobre las progresiones geométricas.—Analogías entre las fórmulas relativas á las dos clases de progresiones.

Duodecima.

Logaritmis.—Su definición.—Sistema de logaritmos.—Demostrar que en un sistena de logaritmos puede obtenerse el de un número cualquiera exactamente ó con una aproximación tan grande como se quiera -- Propiedades de los logaritmos.—Utilidad de los legaritmos.—Definición de base de un sistema.—Logarítmos vulgares de Brigg.—Definición de característica y de mantisa. Dado un número hallar la característica de su logaritmo vulgar.—Alteraciones que sufre la característica del logaritmo vulgar de un número cuando este número se multiplica ó divide por una poten la de 10.-Logaritmo de los números menores que la unidad.—Genera lizar el teorema del logaritmo de un producto para el caso en que uno de los factores sea menor que la unidad ó que lo sean los dos.—Diversas clases de características.—Reglas para eperar con los logaritmos de característica negativa y mairtisa positiva y con los logaritmos de característica aumentada.

Décimatereiz.

Tablas de logaritmos. Descripción de las de Schron. Mod o de hallar el logaritmo de un número entero menor o may, or que el límite de la tabla y el de un número decimal mayor que la unidad; logaritmos de los números decimales menon es que la unidad, expresados por medio de las característic as negativas ó aumentadas.—Problemas inversos de los ante riores. - Modo de efectuar las operaciones numéricas por med io de los logaritmos.—Error que corresponde al resultado de un cálculo llevado á efecto por medio de los lo-garitmos de consecuencia del que afecta á los logaritmos de la tabla. (Prologo de las tablas de Schrön; primer metodo.)

SEGUNDA PARTE

Decima cuarta.

Números in conmensurables .- Definiciones .- Cálculo de los números incor umensurables.

numeros incol une surantes.

Cantidades i adicales.—Cálculo de los radicales: definicio nes.—Elevar un r producto á una potencia.—Elevar un fracción á una poten cia.—Elevar un número á dos potencias surcesivas.—Elevar un monomio á una potencia. — Modo de extraer la raíz de un monomio, que es potencia perfecta de ciarta de un monomio. cierto orden.-Pro, ducto de varios radicales del mismo índice.—Cociente de de la radicales de igual indice.—Elevar un radical á una potent in.—Extraer una raíz cuando el exponente de la cantidad subradical es divisible por el índice de la raíz.—Modo de extraer una raíz de un radical.—Multiplicar o dividir por el mi smo número el índice de un radical y el exponente de la can tidad subradical.—Simplificar un radical.—Reducción de re dicales á un mismo índice.

Exponentes fraccionas nos.—Sus operaciones.

Exponentes incommense rables.—Sus operaciones.

Exponentes negativos.—Sus operaciones.

Déc Imaquinta.

Binomio de Newton. - Coo rdinaciones - Permutaciones .-Combinaciones.—Probar que $C^n = C^{m-n}$ y que $C^n = C^n$

.—Fórmula del binomio c'uando el exponente es entero.—Número de términos del destarrollo y ley de formación de les términos.—Les coeficiente, de les términos equidistantes de les extremes son iguales.—Les coeficientes aumentan del principio al medio del des errollo y disminuyen del medio al fin.

Décimasext a.

Potencias de los polinomios.—Permutaciones y combinaciones con repetición.—Fórmula de la potencia m de un polinomio.—Número de términos del desarro do.—Cuadrado y cubo

Raices de los polinomios. - Raiz cuadrada y raiz m de un polinomio.

Decimaseptima.

Generalización de la formula del binomio. Caso del expo-

nente negativo, fraccionario ó inconmensurable.

Determinantes. - Principios de la teoría de determinantes. Definiciones de grupos de primera y segunda clase.—Demostrar que un grupo cambia de clase cuando se cambian dos de sus elementos. Definición de la determinante. Número de sus términos.—Diferentes modos de formar una determinante.

Décimacetava.

Propiedades de las determinantes .- Demostrar que una determinante no cambia de valor si se ponen las filas por columnas y las columnas por filas conservando los órdenes; que si se permutan dos lineas paralelas, filas ó columnas, la determinante cambia de signo; que si una determinante tiene

dos líneas paralelas iguales, filas ó columnas, es nule...Ordenar una determinante con relación á los elementes, de una línea cua quiera, fila ó columna.—Modo de multiplicar una determinante por un número.—Suma de dos determinantes del mismo orden que sólo se diferencian en uras línea, fila ó columna — Demostrar que una determinan 68 no cambia de valor, si á los elementos de una línea se suman los de otra paralela multiplicados por un factor cur aquiera. - Aplicación de este teorema para hallar el valor numérico de una determinante.

Décimano na.

Aplicación de las determirantes à la resolución de ecuaciones. -Resolución de un sistema de mecuaciones de primer grado con mincógnitas. Denorninador común y numeradores de los valores de las incógo itas. - Discusión de un sistema de tres ecuaciones de prim er grado con tres incógnitas.

Vigésima.

Series. Definición de serie, términos de ella, serie conrergente y divergente. De la progresión geométrica considerada como serie. -- Probar que es condición neces ria, pero no suficiente, para que una serie sea convergente, que sus términos tiendan fuccia cero, y que no es indispensable para la c nvergencia que la disminución de los términos sea constante ni cada uno de ellos menor que el que le precede.

Series de términos positivos. — Demostrar de que cuando en una serie de términos positivos la suma de los n primeros términes permanece finita, aumentando n indefinidamente, la serie es convergente — Modos de divergencia que puede presentar una serie - Probar la convergencia de una serie de términos positivos, por comparación con otra también de términos positivos, respectivamente mayores que los correspondientes de la primera y que sea convergente.—Probar da convergencia de una serie de términos positivos cuando á partir de cierto lugar la relación de cada término al que le precede es constantemente igual ó menor que un número determinado menor que la unidad.—Limite del error cometido en una serie cuando en la suma se desprecian los términos que siguen al enésimo.—Consideración sobre el caso en que á partir de cierto término la relación de cada uno al que le precede tiende hacia un límite determinado, según que este límite sea menor, mayor ó igual á la unidad, y caso en que la express da relación no tiende hacia ningún límite determinado.—Probar que una serie, cuyos términos son positivos, puede ser convergente sin que en ella se verifique que la re-lación expresada anteriormente sea constantemente inferior à un número fijo menor que la unidad.—Demostrar que cuando á partir de cierto lugar la expresión $\bigvee_{n=1}^{n} u_n$ tiene un valor constantemente igual ó inferior á un número determivalor constantemente igual o interior a un interior determinado menor que la anidad, la serie es convergente analizar los tres caros en que la expresión anterior tiende hacia un límite que sea menor, mayor ó igual á la unidad.—Probar que los límites de las expresiones $\frac{u_n-1}{u_n}$ y $\sqrt[n]{u_n}$ son iguales.

Vigesimaprimera.

Serie de términos positivos y negativos.—Demostrar que si una serie que tiene todos sus términos positivos es convergente, segurá siendolo, cualesquiera que sean los signos de que se afecten sus términos.—Probar que en una serie cuyos terminos están afectados de signos cualesquiera, cuando á partir de cierto logar el valor absoluto de la relación de un formino al que le precede, permanece constantemente menor que un namero determinado menor que la unidad, la serie es convente ente. Probar que si los terminos de una serie son alternativamente positivos y negativos, decrecen indefinida-mente y ti#nden a cero, la serie es convergente. —Límite del error que se comete en estas series tomando por suma la de los a primeros términos, y límite de la suma de los términos despreciatos.—Demostrar que para que una serie sea convergente es necesario y suficiente que se pueda hacer á a bastan e grande para que la suma de cualquier número de tárminos a continuación de los a primos sea menor que una cantidad dida, y teorema reciproco.

Del número e:—Límite de la soma de un número finito de

magnitudes variables, del producto de un número finito de factores variables.—Probar la necesidad que hay de que el número de las partes de la suma ó de los factores del producto sea finito, para que subsistan las propiedades ante-

riores.—Limite de $\left(1+\frac{1}{m}\right)^m$ cuando m aumenta indefinida-

mente y de $(1+\alpha)^{-\alpha}$ cuando α tiende hacia 0.

Vigésimasegunda.

Estudios de las funciones exponenciales.—Probar que las po-tencias enteras sucesivas de un número mayor que la unidad van creciendo y pueden llegar á ser mayores que toda cantidad dada: que les potencias enteras sucesivas de un número menor que la unidad van decreciendo y tienden hacia cero: propiedades de las raíces de un número mayor que la unidad y de un número menor que la unidad. Propiedad de las potencias fraccionarias de un número mayor que uno y de un número menor que uno. Definición de función exponencial. Propiedad de la función ax; cuando w crece de una manera continua.—Valores por que pasa ax cuando a crece de una manera continua desde - masta + m. Significación del exponente incommensurable.

Logaritmos. - Definir los logaritmos por la función exponencial, y la base de un sistema. - Números que tienen logaritmos positivos o negativos, reales o imaginarios. - Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Simplificación de los calculos numéricos por medio de legaritmes.

Vigésimaterola.

Logoritmos. Definición de logaritmes por progresiones, y mostrar la igualdad de esta definición con la dada por exponenciates. Cambio de base. Lagaritmos neperianos y logaritmos vulgares. Módulo de un sistema y módulo relativo de un sistema á otro. - Sustitución de logaritmos negativos por otros que tengan solamente la característica negativa ó aumentada. — Probar que la característica negativa del logaritmo de un número decimal menor que la unidad es igual al

lugar de la crimera cifra significativa, a partir de la coma.

Resolución de ecu ciones exponenciales. — Intereses compuestos y anualidades.

Vigesimacuarta.

Cantidades imaginarias.—Su definición y representación, módulo y argumento, - Representación geométrica de las cantidades imaginarias.-Modo de apreciar la magnitud de una cantidad imaginaria. — Condiciones de igualdad de las cantidades imaginarias. Adición, módulo de la suma de des ó mas cantidades imaginarias.—Sustracción. - Multiplicación: sentido geométrico de esta operación.—Cantidades ima-ginarias conjugadas.—División.—Valor de una fracción forginarias conjugadas.—Division.—Valor de una fraccion lor-mada por cantidades imaginarias, después de multiplicar sus dos términos por una misma cantidad imaginaria, y modo de formar, en virtud de este principio, el cociente de dos cantidades imaginarias.—Modulo y argumentación de un cociente.—Potencias — Desarrollos de (a—bi) m y de (a—bi) de -Raices.-Número de valores que admite la enésima raiz de una cantidad, y representación geométrica de estos valores.

Vigesimaquinta.

Funciones derivadas.—Símbolo para representar que una cantidad es función de otra. -Definición de derivada, de incremento y de función continua.—Representación geométrica de la ecuación y = f(x). Si una función admite una derivada para cada velor x la curva representada por la ecuación = f(x) admite una tangente en cada uno de sus puntos.— Derivadas de diversos órdenes y símbolos para representarlas. Derivadas sucesivas de una función entera del grado m. Desarrollo de una función entera en potencias del incremento dado á la variable.

Vigesimasexta.

Funciones derivadas.—Derivada de un producto de dos ó más factores.—Derivada de un cociente.—Estudio de la variación de las funciones por medio de sus derivadas.-Modo de obtener los valores de las variables que conviertan á una función en máxima ó mínima.—Definición de variables independientes.—Derivadas parciales de una función de varias variables —Definición de función homogénea.—Teorema sobre las funciones homogéneas.—Derivada de un función compuesta.—Definición de función implíbita y explícita.— Derivadas de las funciones implícitas.

Nota. La parte práctica de esta asignatura versará sobre las apli-caciones de las teorías que se exigen.

PROGRAMA DE GEOMETRIA

GEOMETRÍA. PLANA

Primera papeleta.

Definiciones.—Volumen, superficie, línea y punto.—Propiedades fundamentales de la línea recta. - Modo de indicar un punto y una recta.—Igualdad y suma de dos rectas.—Líneas quebrada y curva.—Superficies plana, quebrada y curva.—Figura.—Objeto de la Geometría y partes en que se di-

Angula.—Su definición; lado y vértice.—Modo de designar un ángulo.—Angulos adyacentes.—Igualdad y suma de dos ángulos.—Idea del ángulo como magnitud.—Definición de rectas perpendiculares y de oblicuas.—Angulo recto.—Angulos opuestos por el vértice.—Bisectriz.—Perpendiculares que se pueden trazar á una recta por uno de sus puntos—Igualdad de los ángulos rectos—Angulos agudos v obtusos.—Complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos que tieuen el mismo complemento ó suplemento.— Propiedad de los dos ángulos adyacentes que forma una resta cuando corta á otra, y teorema reciproco.—Teoremas contradictorios á los dos anteriores.—Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sentecto.—Si una recta es perpendicular á otra, demostrar que también lo es su prolongación, y que la segunda e-perpendicular á la primera.—Propiedades de las bisectrices de dos ángulos adyacentes y suplemen-tarios; de dos opuestos por el vértice, y de los cuatro ángulos de dos rectas indefinidas que se cortan.-Perpendiculares que pueden trazarse á una recta por un punto fuera de

ella.

Triángulos.—Su definición; lados, ángulos y vértices.—
Triángulos iguales.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto álos otros dos.—Condiciones para que tres rectas formen triánces. gulo.—Propiedad de dos triángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan.—Propiedad de dos triángulos que tienen dos lados iguales, y diferente el ángulo comprendido.—Igualdad de triángulos.—Condiciones á que satisfacen dos triángulos iguales.—Si un triángulo tiene dos ángulos iguales ó desiguales, demostrar la propiedad de los lados opuestos, y teoremas reciprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos .iguales, y recíproco — Método general para la demostración de los teoremas recíprocos.

Segunda.

Perpendiculares y oblicuas - Teoremas sobre la perpendiias oblicuas que parten de un punto, y sus recipro cos. Distancia de un punto á una recta. Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta, se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Propiedad de los puntos de la recta perpendicular a otro en su punto medio, y teorema reciproco.-Puntos que bastan para determinar la recta perpendicular á otra en su punto medio.—Lugar geométrico.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedad de los puntos de la bisectriz de un ángulo, y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Método general para establecer un lugar geométrico.

Para elas.—Angulos que forman dos rectas al cortar á una tercera.—Definición de rectas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á una tercera.—Paralelas que se pueden trazar à una recta por un punto; postulado de Euclides:—Si una recta corta á otra, corta á las paralelas á ésta.— Propiedad de dos paralelas á una te cera.—Las paralelas tienen sus perpendiculares comunes.—Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas con una secante, teoremas recíprocos y contrarios.—Propiedades de dos rectas, una perpendicular y otra objicua á una tercera; de dos rectas perpendiculares á otras dos que se cortan, y de paralelas com-prendidas entre paralelas. Equidistancia de dos paralelas.— Angulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Fercera.

Poligonos. Definiciones de polígonos, ángulos, lados, vértice, perímetro y diagonal. Clasificación de los polígonos según sus lados. Polígonos convexo y concavo. Puntos en que una recta puede cortar al perímetro de un poligono convexo.—Propiedad de la línea quebrada ó polígono convexo envuelto por otro. —Suma de los ángulos de un triángulo.—Angulo exterior.—Clase de ángulos que puede tener un triángulo.—Propiedades: de los ángulos oblicuos de un triángulo rectángulo; de un ángulo de un triángulo respecto á la suma de los otros dos: de dos triángulos que tienen dos ángulos iguales, y de dos triángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Máximo número de ángulos exteriores agudos que puede tener un polígono convexo.

Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo. cuadrado y trapecio —Propiedades del paralelogramo —Recíprocamente, propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado; teoremas recíprocos.

Cuarta.

Arcos y cuerdas.—Definición de circunferencia y de círculo.—Radios, su propiedad.—Círculos de igual radio.—Arco.—Igualdad y suma de dos arcos del-mismo radio —Propiedad del punto interior ó exterior á una circunferencia.—Puntos en que una recta puede cortar á una circunferencia —Secante, cuerda, diámetro y sus propiedades.—Arcos subtendidos por una cuerda.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales ó desiguales —Teoremas recíprocos.—Propiedades de diámetro perpendicular a una cuerda.—Distancias al c-ntro, de cue das iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.

Tangente al circulo.—Definición de tangente y de punto de contacto.—Propiedad de la tangente y teorema recíproco.

Número de tangentes que se pueden trazar por un punto de la circunferencia.—Propiedad de la tangente respecto al sistema de cuerdas, dividido en dos partes iguales por el diámetro perpendicular á ella.—Nueva definición de la tangente, aplicable á una curva cualquiera.—Curva convexa —Puntos en que puede ser cortada por una recta —Normal.—Número de normales que se pueden trazar a la circunferencia desde un punto.—Oblicua á una curva.—Comparación entre una oblicua y las normales que parten de un mismo punto.—Distancia de un punto á la circunferencia.—Propiedad de los arcos intercentados en la circunferencia, por dos paralelas

cos interceptados en la circunferencia por dos paralelas.

Posterones mutuas de dos circunferencias.—Circunferencias
que pueden pasar por tres puntos.—Propiedad de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un
trisngulo y de las tres alturas.—Circunferencias secantes ó
tangentes.—Propiedad de la recta que une sus centros.—
Angulo de dos curvas.—Curvas secantes, tangentes y octogonales.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Comparación de los radios con la distancia de los centros y teoremas recíprocos.

Quinta.

Medida de ángulos.-Nociones sobre la medida de las magnitudes.—Relación entre dos magnitudes.—Magnitudes pro-porcionales.—Condiciones necesarias y suficientes para que exista proporcionalidad.—Medida del ángulo en el centro y caso en que éste sea recto - Medida del ángulo inscripto y del que forma una secante y una tangente que se cortan en el punto de contacto.—Propiedad de los ángulos inscriptos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda — Valor del ángulo inscripto en un segmento mayor ó menor que un semicírculo.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se corian dentro ó fuera de un círculo, del formado por una secante y una tangente, ó de dos tangentes.—Lugar geométrico de los puntos de un plano á un mismo lado y á ambos lados de una recta, desde los cuales se ve esta recta bajo un ángulo igual ó suplementario de un ángulo dado; caso en que el ángulo es recto.-Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscripto en un círculo y feorema recíproco. — Uso de la regla, el compás y el tiralineas. — Modo de representar las líneas empleadas en los dibujos. — Condiciones que deben llenar dos puntos para determinar una rec-ta, y dos rectas para determinar un punto.—Mayor medida común de dos rectas.—Determinar la relación de dos rectas. —Por un punto trazar una recta que forme con otro un án gulo-dado.—División sexagesimal de la circunferencia.—Evaluación sexagesimal de un arco de círculo y de un ángulo.-Hallar la relación de dos arcos ó de dos ángulos.

Sexta.

Construcción de ángulos y de triángulos.—Uso del transportador.—Conocidos dos ángulos de un triángulo, hallar el tercero.—Construir un triángulo: primero, conociendo un lado y dos angulos; segundo, dos lados y el ángulo comprendido; tercero, dos ángulos y el ángulo opuesto á uno de ellos;

cuarto, los tres lados.

Trazado de paralelas y de perpendiculares.—Por un punto dado fuera de una recta, trazar una paralela á dicha recta.—
Escuadra: modo de comprobarla.—Uso de la escuadra para trazar una paralela.—Trazar una perpendicular á una recta en su punto medio.—Dividir una recta en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Describir una circunferencia sobre una recta dada como diámetro.—Dividir un arco de círculo ó un ángulo en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Hallar la bisectriz del ángulo de dos rectas que no pueden prolongarse hasta su punto de intersección.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Caso en que es preciso trazarla por puntos.—Hallar el centro de una circunferencia.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado.—Uso de la escuadra para trazar perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.—Trazar por un punto una tangente á otra circunferencia.—Propiedades de las tangentes á una circunferencia desde un punto exterior y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia, paralela á una recta dada.—Inscribir un círculo en triángulo.—Círculos exinscriptos.—Determinar la distancia de cada vértice del triángulo á los puntos de contacto, sobre un mismo lado, de los circulos inscriptos y exinscriptos.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes á dos circulos dados: discusión de este problema.

Séptima.

Lineas proporcionales.—Definición de magnitudes proporcionales.—Cuarta, tercera y media proporcional.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto movible sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella.—División armónica.—Propiedad de dos rectas cortadas por una serie de paralelas.—Propiedad de la paralela á un lado de un triángule, y teorema recíproco.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo interior ó exterior de un triángulo, y teorema recíproco.—Propiedad del haz de rectas formado por las lados de un ángulo, su bisectriz y la del adyacente suple-

mentario.—Propiedad del diámetro perpendicular á un lado de un triángulo inscripto en un círculo, y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos puntos fijos están en una relación constante.—Propiedad de las rectas antiparalelas entra los lados de un ángulo, y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se corten en uno de los lados del ángulo —Propiedad de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo, y teorema recíproco.—Propiedad de las secantes y tangentes que parten fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

Octava.

Semejanza de poligonos. Definición de polígonos semejantes; lados, ángulos homólogos y relación de semejanza.— Propiedad del triángulo formado por una paralela á un lado de otro triángulo.—Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas.—Propiedad de dos series de triángulos semejantes é igualmente dispuestas, y teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas; sus propiedades.— Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.— Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por varias rectas concurrentes, y teorema recíproco.

Novena.

Relaciones entre las diferentes partes de un triángulo.—Proyección de un punto y de una recta sobre otra recta.—Relación entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura
bajada desde el vértice del ángulo recto, y los segmentos de
la hipotenusa.—Propiedad de la perpendicular bajada á un
diámetro desde un punto cualquiera de la circunferencia y
de las cuerdas que se obtienen uniendo dicho punto con los
extremos del diámetro.—Relación que liga á los tres lados
de un triángulo rectángulo.—Diagonal de un cuadrado en
función de su lado.—Relación que liga un lado opuesto á un
ángulo agudo ú obtuso de un triángulo con los otros dos lados.—Teoremas recíprocos.—Dados los tres lados, conocer
la clase de los ángulos de un triángulo.—Hallar la altura de
un triángulo en función de sus lados.—Suma y diferencia de
los cuadrados de los lados de un triángulo y lugares geométricos correspondientes.

Problemas de lineas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á rectas ó a números dados y en partes iguales.—Hallar la cuarta y la media proporcional á rectas dadas.

Decima.

Problemas de líneas pronorcionales.—Trazar las tangentes comunes á dos círculos dados: discusión de este problema.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuya suma ó diferencia y cuyo producto se conocen.—Dividir una recta en media y extrema razón.

Undécima.

Poligonos regulares.—Definición de polígono regular y de línea quebrada regular.—Demostrar que se puede siempre inscribir ó circunscribir á una circunferencia un polígono ó una línea quebrada regular de cualquier número de lados, y teorema recíproco.—Propiedades del polígono circunscripto cuyos lados son tangentes en dos puntos medios de los arces subtendidos por los lados del inscripto.—Definición de centro y sus propiedades.—Radio y apotegma.—Angulo en el centro y su valor.—Valor del ángulo de un polígono regular.—Propiedades de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Número de polígonos regulares que pueden formarse dividiendo la circunferencia en m partes iguales.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Inscribir un cuadrado.—Hallar el lado y la apotegma en función del radio.—Lado del cuadrado circunscripto.—Inscribir los polígonos de 4, 8, 16.... lados.—Inscribir un exágono y un triángulo equilátero.—Hallar el lado y la apotegma de este último polígono en función del radio.—Relación de semejanza entre los triángulos equiláteros inscripto y circunscripto.—Inscribir los polígonos regulares de 12, 24, 48.... lados.—Dividir una circunferencia en diez partes iguales é inscribir los decágonos y pentágonos convexos y estrellados.—Hallar los lados de estos polígonos en función del radio.—Inscribir los polígonos regulares de 20, 40..... lados.

Duodécima.

Problemas sobre poligorios regulares.—Dividir una circunferencia en 15 partes iguales é inscribir los pentadecágonos convexos y estrellados.—Hallar los lados de estos polígonos en función del radio.—Inscribir los polígonos regulares de 30, 60.... lados.—Dado el lado de un polígono regular inscripto, hallar el lado del inscripto de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscripto, hallar el lado del circunscripto semejante.

Medida de la circuaterencia.—Definición de longitud de arco de curva.—Propiedad de la relación de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de un arco de circunferencia en función del radio y del número de grados.—Propiedad de los arcos semejantes.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Pasar de la medida sexagesimal á la medida en radianes, y recíprocamente —Cálculo de π por el método de los ι e ímetros.

Décimatercia 🖁

Medida de las áreas de los polígonos.—Definiciones de área, figuras iguales y equivalentes.—Base y altura de un triángulo, de un paralelogramo, de un rectángulo y de un trapecio.—Teoremas preparatorios para el área del rectángulo.—A reas del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del triangulo, del trapecio y de un polígono cualquiera.—Area del triángulo equilátero en función de su lado, y de un triángulo cualquiera en función de sus lados.

Compar ción de áreas.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes y de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados y polígonos semejantes construídos sobre los tres lados de un triángulo rectangulo —Deducir el teorema anterior como consecuencia del treorema de Pitágoras, y reciprocamente.

Décimacuarta.

Areas del poligono regu ar y del circulo.—Definición de sector circular y de sector poligonal regular.—Area del polígono regular.—Relación de las áreas de dos poligonos regulares del mirmo número de lados.—Area de un sector poligonal regular.—Area del círculo.—Relación entre las áreas de dos círculos.—Areas de un sector y de un segmento circular.—Pelación entre las áreas de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.

Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo equivalen

te á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalenta á un polígono dado ó á una figura cualquiera cuya área esté medida por el producto de dos rectas.

Décimaqu nta.

Prablemas sobre áreos.—Construir un polígiono equivalente á uno y seme jante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área se halle con la de éste en una relación dada.—Resolver el mismo problema tratandose de dos círculos.—Hallar el área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera: fórmulas de Simpson y de Poncelet.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO

Primera papeleta.

Primeras nociones sobre el plano.—Definición del plano y modo de representarlo en los dibujos.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Propiedad de dos planos que tienen un punto común, y de dos planos que tienen comunes una recta y un punto exterior á ella.—Intersección de dos planos y posiciones relativas de dos planos distintos.—Condiciones que determinan un plano.—Demostrar que por un punto no se puede trazar en el espacio más que una paralela á una recta dada.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio, y consecuencias que de ellas se deducen

espacio, y consecuencias que de ellas se deducen

Rectas y planos paralelos.—Propiedad de todo plano que corte á una de dos rectas paralelas, y de todo plano que contenga á una de ellas, ó que le sea paralelo.—Propiedad de dos rectas paralelas á una tercera.—Intersección de dos planos paralelos á una misma recta, ó que pasan por dos rectas paralelas.—Propiedad de la recta ó del plano que corta á uno de dos planos paralelos, y de la recta ó plano que coincida con uno de ellos, ó que le sea paralelo.—Número de planos paralelos á otro que pueda trazarse por un punto exterior á este último plano. — Lugar geométrico de las paralelas trazadas á un plano por un punto.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados paralelos.—Angulo de dos rectas en el espacio.—Rectas perpendiculares.—Propiedad de los segmentos de dos paralelas, comprendidos entre una recta y un plano paralelo á ella, ó entre dos planos paralelos.—Propiedad de los segmentos incerceptados sobre dos rectas cualesquiera, por tres planos paralelos, ó sobre varias rectas concurrentes por dos planos paralelos.

Segunda.

Rectas y planos perpendiculares. - Definición de recta perpendicular á un plano. — Propiedad de todo plano perpendicular á una de dos rectas paralelas de toda recta perpendicular á uno de dos planos paralelos.—Condición suficiente para que una recta sea perpendicular á un plano.— Definición de oblicua á un plano, y de pie de la perpendicular y de la obli-cua.—Planos perpendiculares á una recta que pueden trazarse por un punto.—Propiedad de dos planos perpendiculares á una misma recta.—Perpendiculares que pueden trazarse á un plano por un mismo punto.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á un mismo plano.—Propiedad de toda recta que es perpendicular á otra que lo es á un plano.—Lugar geométrico de las perpendiculares á una recta en uno de sus puntos, y de los puntos del espacio equidistantes de los extremos de una recta.—Teoremas relativos á la perpendicular y á las oblicuas á un plano, que parten de un punto, y recíprocos.—Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de otro punto.—Distancia de un puesto á un plano.—Equidistaucia de una recta y de un plano paralelo, 6 de dos planos paralelos —Proyección de un punto y de una línea sobre un plano. —Proyección de una línea recta y casos particulares que pueden ocurrir. —Proyecciones de dos rectas paralelas —Propiedad de las proyecciones de dos rectas perpendiculares entre si en el spacio, cuando una de ellas es paralela á un plano, y teorema reciproco.— Teorema de las tres perpendiculares.—Cuando una recta es perpendicular á un plano, propiedad de su proyección sobre otro cualquiera, y de la traza del primer plano sobre el segundo.—Angulo mínimo que forma una recta con otra situada en un plano.-Menor distancia entre dos rectas.

Tercera.

Angulos diedros.—Definiciones de ángulo diedro, caras y arista.—Modo de designar un ángulo de diedro.—Diedros adyacentes, diedros iguales y suma de dos ciedros.—Planos perpendiculares y oblicuos.—Angulo diedro recto.—Diedros opuestos por la arista y plano bisector.—Angulo plano correspondiente á un diedro.—Planos perpendiculares que se pueden tirar á otro por una recta si tuada en éste.—Igualdad de los diedros rectos.— Diedros agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Pro piedad de los diedros adyacentes que forma un plano al cortar á otro; teorema recíproco.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Medida del angulo diedro.—Angulo plano correspondiente á un diedro recto, y recíprocamente.—Propiedad de la recta de un plano que forma mayor ingulo con otro dado.—Línea de máxima pendiente de un plano.

de máxima pendiente de un plano.

Pianos perpendiculares.—Si dos planos son perpendiculares, propiedad de la recta trazada en uno de ellos perpendicular á la intersección de los dos.—Propiedad del plano que contiene ó es paralelo á una recta perpendicular á otro plano; teorema recíproco.—Número de planos perpendiculares á otro que puedan pasar por una recta oblicua ó paralela á éste.—Propiedad de dos planos perpendiculares á un tercero.—Caso en que cada dos planos sean perpendiculares al tercero.

Cuarta.

Angulos poliedros.—Definiciones de ángulos poliedros, su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Modo de designar un ángulo poliedro.—Angulo triedro; sus elementos.—Angulo poliedro convexo.—Sección que resulta de cortar un ángulo poliedro convexo por un plano que encuentra á todas sus aristas.—Angulos poliedros simétricos; sus propiedades. Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos triedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de fodas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y reciprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.— Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

Quinta.

Poliedros.—Definiciones de poliedro, aristas, caras, vértices diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedro convexo; puntos en que una recta

puede cortar á su superficie.—Definición de prisma.—Modo de construirlo.—Prisma recto y oblicuo, aristas laterales, área lateral, base y altura.—Prisma regular.—Clasificación de los prismas según sus bases.—Paralelepípedo; diferentes clases.—Propiedad de sus caras opuestas.—Sección que resulta de cortar un paralelepípedo por un plano que encuentra á todas sus aristas laterales.—Modo de cortarse las cuatro diagonales de un paralelepípedo.—Centro.—Propiedad de las cuatro diagonales de un paralelepípedo rectángulo.—Ha llar la diagonal en función de las tres dimensiones.—Secciones hechas en un prisma por dos planos paralelos.—Sección recta.—Area lateral de un prisma.—Definición de volumen, de poliedros iguales y equivalentes, y de prisma truncado.— Propiedad de dos prismas rectos de igual base é igual altura; caso en que sean dos troncos de prisma recto.—Propiedad del prisma oblicuo y de otro recto cuya base sea la seceión recta del oblicuo, y cuya altura sea la arista lateral.—
Propiedad del plano diagonal de un paralelepípedo.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera. — Volumen de un

Sexta.

Poliedros.-Definición de pirámides, su vértice, base, altura, aristas laterales, área lateral, piramide regular y apotegma.—Clasificación de las pirámides según sus bases.-Tetraedro. — Pirami le truncada. — Sección que resulta de cortar una piramide por un plano paralelo a la base.—Re-lación en que se hallan estas secciones.—Propiedades del tronco de pirámide regular.—Relación en que se hallan dos secciones causadas en dos piramides de la misma altura por dos planos paralelos á las bases.—Caso en que las bases de las dos pirámides sean equivalentes.—Area lateral de la pirámide regular y del tronco regular.—Propiedad de dos pírámides triangulares de bases equivalentes y alturas iguales.—Volumen de la pirámide.—Volumen del tetraedro regular en función de la arista.—Volumen de un poliedro cualquiera.

Septima.

Poliedros.—Volumen del tronco de pirámide de primera especie - Fórmula de este volumen en función de una sola base y de su relación de semejanza con la otra.—Volumen del tronco de pirámide de segunda especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Volumen del tronco de para-lelepípedo y del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera situados en planos paralelos y por caras latera-les trapecios ó triángulos. Aplicaciones.

Octava.

Figuras simétricas.—Definición de puntos simétricos respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Definición de figuras simétricas de puntos homólogos.—Propiedades de dos figuras simétricas respecto á un eje.—Propiedades de dos figuras simetricas de una tercera respecto á dos centros distintos.—Teniendo dos figuras simétricas respecto á un plano, colocarias de un modo que sean simétricas respecto á un punto del plano, y recíprocamente.—Consecuencias que se deducen de los dos teoremas anteriores.—Figura simétrica de una línea recta.—Propiedad de la distancia entre dos puntos y de la de sus dos simétricas.—Propiedad de los ángulos formados por rectas simétricas.—Situación de dos rectas simétricas respecto á un centro ó á un plano.—Figura simétrica de un plano y de un polígono plano.—Propiedad de los ángulos formados por planos simétricos.—Situación de dos planos simétricos centro ó á un plano.—Propiedad de los applanos simétricos centro ó á un plano.—Propiedad de los applanos simétricos centro ó á un plano.—Propiedad de los applanos simétricos centro o face de la contra de la co piedades de dos poliedros simétricos.

Novena.

Poliedros semejantes.—Definición de poliedros semejantes y de elementos homólogos.—Propiedad de los aristas homólogas.—Pirámide que resulta de cortar otra por un plano paralelo á la base. Demostrar la semejanza de dos pirámides triangulares que tienen un diedro igual comprendido entre dos caras semejantes una á una y semejantemente dis-puestas.—Semejanza de dos poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispues-tos.—Teorema reciproco —Puntos y rectas homólogas.—Re-lación de dos rectas homólogas.—Relación de las áreas y vo-lúmente de dos poliedros semejantes. lúmenes de dos poliedros semejantes.

Poliedros regulares.—Definición de poliedros regulares.— Números de poliedros regulares convexos que pueden exis-tir.—Clasificación de ellos, según el número de sus caras.

Décima.

Cilindro de revolución.—Definición de superficie cilíndrica de revolución, de su eje y de su generatriz. - Curva descrita por todos los puntos de la generatriz. Sección recta; radio de la superficie cilíndrica de revolución:—Lugar geométrico que representa esta superficie:—Estudio de las posiciones re-lativas de una superficie cilíndrica de revolución y de un plano paralelo al eje.—Plano tangente á lo largo de una generatriz y propiedad de este plano. — Cilindro de revolución; superficie lat-ral, base y altura. — Prisma inscripto ó circunscripto al cilindro.—Cilindros semejantes.—Area lateral de un cilindro de revolución.—Relación de las áreas laterales y totales de dos cilindros semejantes.—Desarrollo del área lateral de un cilindro. Volumen de un cilindro de revolución.

Relación de los volúmenes de dos cilindros semejantes.

Cono de revolución. — Definición de superficie cónica de revolución, eje, generatriz, vértice y hojas de dicha superficie. -Lugar geométrico que representa.-Curvas descritas por los puntos de la generatriz, y relaciones de los radios y de las áreas de estas secciones.—Estudio de las posiciones relativas de una superficie cónica de revolución y de un plano que pasa por el vértice.—Plano tangente á lo largo de una generatriz y propiedad de este plano.-Cono de revolución, superficie lateral, base, altura y lado.—Cono truncado de primera y de segunda especie; altura, base y lado.—Pirámide inscripta ó circunscripta al cono.—Conos semejantes.—Area lateral de un cono.—Relación entre las áreas laterales ó totales de dos conos semejantes.—Desarrollo del área lateral ó total de un cono, número de grados del ángulo del sector.-Desarrollo del área lateral de un cono equilátero.—Area la teral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.

Volumen del cono de revolución.—Relación de los volúmenes de dos conos semejantes.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Medida de los volúmenes de los árboles rollizos y de la capacidad de los toneles.

Undecima.

Esfera.—Definición de superficie esférica y de esfera; de centro, radio y diámetro.—Lugar geométrico representado

por la superficie esférica.—Propiedad de la tangente á una curva de la superficie esférica.—Sección plana de una esfe ra.—Círculos máximos y menores.—Círculos menores equidistantes y no equidistantes del centro.—Puntos que bastan para determinar un arco máximo ó menor.—Partes en que un círculo máximo divide á la superficie esférica y á la esfera.—Partes en que se cortan mutuamente dos círculos maximos.—Puntos en que una recta puede cortar a la superficie esférica — Demostrar que la esfera es de revolución alrededor de cualquier diámetro.—Polos de un círculo de la esfera, y su posición respecto á los puntos de la circunferencia de dicho círculo.—Distancia polar y radio esférico de un círculo.
—Modo de trazar circunferencias sobre la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera, pun to de contacto.—Demostrar que todo piano tangente á la esfera es perpendicular en su extremo al radio que pasa por el punto de contacto y reciprocamente.—Planos tangentes á la esfera por un punto de su superficie.—Lugar geométrico de las tangentes á las curvas de la esfera en un punto.—Planos tangentes á la esfera por un punto exterior a ella.—Cono y cilindro circunscriptos á la esfera.—Intersección de dos su perficies esféricas.—Superficies esféricas tangentes.—Posiciones relativas de dos superficies esféricas. — Cuatro puntos determinan una superficie esférica. — Perpendiculares levantadas en las cuatro caras de un tetraedro.

Duodécima.

Triángulos esféricos.-Definición de ángulo de dos curvas.—Caso particular en que las curvas estén situadas en la superficie esférica, y en que sean dos arcos de círculo máximo. - Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.-Lugar geométrico de los polos de los círculos máximos que forman un ángulo dado con otro máximo fijo.—Condición para que dos círculos máximos se corten en ángulo recto.— Diferentes ángulos que forman dos círculos maximos al cortarse.—Polígono esférico, lados, ángulos y vértices.—Polígono convexo.—Condición que deben llenar los lados de estos polígonos y puntos de corte de su perímetro por un arco de círculo máximo.—Triángulo esférico; cómo deben ser sus lados.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Angulo poliedro correspondiente á un polígono esférico.—Polígonos esféricos simétricos; sus propiedades.—Propiedad de un lado cualquiera de un polígono esférico y de la suma de todos los demás.—Propiedad de los lados y de los ángulos opuestos de un triángulo esférico, y teoremas recíprocos.—Propiedad del arco de círculo máximo que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Condición que debe llenar la suma de los lados de un polígono esférico convexo.

— Triangulos esféricos polares. — Modo de obtener el triángulo polar de otro dado. — Propiedades de los triedros corres pondientes á dos triángulos polares, y consecuencias que se deducen para estos últimos. — Demostrar estas mismas propiedades de los triángulos polares directamente.—Propiedad de la suma de los ángulos de un triángulo esférico y del menor de dichos ángulos respecto á la suma de los otros dos.-Propiedades de los triángulos birrectángulos y trirrectángulos.—Casos de igualdad ó sumetria de dos triángulos esféricos.—Camino más corto para ir de un punto á otro sobre la superficie de una esfera.

Décimatercia.

Areas en la superficie esférica. Definición de zona; bases y altura de la zona. —Cómo puede considerarse engendrada una zona. —Casquete esférico. —Teoremas preparatorios para determinar el área de una zona. —Expresión del área de una zona.—Relación de las áreas de dos zonas situadas en una misma esfera ó en esferas iguales, y caso en que las zonas son equivalentes.—Area de la superficie esférica y relación entre las áreas de dos superficies esféricas.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos. Definición de uso y su ángulo.—Suma de los dos triángulos opuestos que forman dos semicírculos máximos al cortarse en un mismo hemisferio.—Medida del área de un huso, de un triángulo esférico y de un polígono esférico.

Décimacuarta.

Volumen de la esfera - Definición de sector esférico y de su base. Definición de segmento esférico, de su base y de su altura.—Modo de considerarse engendrados estos dos cuerpos.—Teoremas preparatorios para determinar el volumen de un sector esférico.—Expresión del volumen de un sector esférico.—Relación de los volúmenes de dos sectores correspondientes à una misma ó à esferas iguales, y caso en que los sectores son equivalentes.—Volumen de la esfera y relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un poliedro circumscripto á una esfera y relación de los volú-menes de dos poliedros circunscriptos á una misma ó á esferas iguales. — Volumen engendrado por un segmento cir-cular que gira alrededor de un diametro exterior á su superficie - Volumen de un segmento esferico; caso en que no tenga más que una base.—Definición de cuña y de pirámide esférica.—Volúmenes de estos dos cuerpos.

Décimaquinta.

Generalidades sobre las superficies. - Definición de superficie en general.—Generatriz y directrices. - Ejemplos: superficie cónica, cilíndrica y de revolución.—Paralelos y meridianos: igualdad de estos últimos.—Otro modo de generarse las superficies de revolución.—Propiedades de las secciones causadas en una superficie cilíndrica ó cónica por dos planos paralelos.—Sección recta de una superficie cilíndrica ó cónica por dos planes paralelos.—Sección recta de una superficie cilíndrica.—Cilindro en general.—Cilindro recto y oblicuo.— Area lateral y volumen de un cilindro cualquiera.—Cono, su base y altura.—Cono de base circular recto y oblicuo.—Volumen de un cono.—Propiedad del plano determinado por una generatriz de una superficie cónica ó cilíndrica y una tangente á una curva de dicha superficie en el punto en que la curva corta á la generatriz - Consecuencia que se deduce para la proyección de una tangente á una curva en el espa-cio.—Sección antiparalela á la base de un cono circular oblicuo.—Forma de esta sección.

Notas. 4.º La parte práctica de esta asignatura versará sobre aplicaciones inmediatas de las teorías que se exigen.

2.º Las materías de este programa se hallan en la edición española, traducción de Portuondo, de la Geometría escrita en francés por Rouché y Comberousse. – No se exige nada de la escrito en caracteres menores, á no ser que el programa lo especiaque precisamente.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA

Papeleta primera.

Modo de determinar la posición de un punto y de una resta en un plano.—Definición de la Trigonometría.—Magnitud angular y su medida.—La dirección del lado movit le con resta de la contra del contra de la contra del la contra del contra del la c angular y su medida.—La dirección del lado movit le con respecto al fijo del ángulo es función periódica de éste.—Definición de las funciones trigonométricas.—Relaciones entre ellas y generalización de las mismas.—Expresar las funciones trigonométricas de un ángulo positivo cualquiera por medio de las de un ángulo del primer cuadrante.

Segunda.

Funciones trigonométricas de los ángulos 18º y 72º-30° de 60° y de 45°.—Expresiones generales de los ángulos que tienen igual sen. y cosec., cos. y sec. ó tany. y cot.—Variaciones de los valores de las funciones trigonometricas, sus cambios de signo y valores extremos cuando el ángulo varía de 0° Límite de las relaciones $\frac{\sin \theta}{\theta}$ y $\frac{\tan \theta}{\theta}$ cuando θ tiende $\frac{\sin \theta}{\theta}$ o $\frac{\sin \theta}{\theta}$ cuando θ tiende $\frac{\sin \theta}{\theta}$ cuando $\frac{\sin \theta}{\theta}$ cuando $\frac{\sin \theta}{\theta}$ cuando $\frac{\sin \theta}{\sin \theta}$ $\frac{\sin \theta}{\theta}$ $\frac{\sin \theta}{\theta}$

cuando θ es muy pequeño y n sen. $\frac{\theta}{n} = \theta$ cuando n es muy grande.—Líneas trigonométricas y su relación con las funciones.

Tercera.

Seno y coseno de la suma y diferencia de dos ángulos y su generalización.—Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos y relaciones entre éstas.—Producto de dos senos y de dos cosenos.—Fórmulas analog as relativas á las tangentes. —Casos particulares en que un ángulo es de 45° ó de 90°.— Relaciones entre las funciones trigonométricas de un ángulo v las de su mitad.

Cuarta.

Seno, coseno y tangente de la suma de varios ángulos.-Seno, coseno y tangente del múltiplo de un ángulo. —Suma de los senos y de las tangentes de los tres ángulos de un triángulo rectilíneo.—Desarrollo en serie del seno y coseno de un ángulo.

Quinta.

Necesidad de una tabla de valores de las funciones trigo-nométricas.—Ligera idea de un método elemental para construirla.—Descripción y uso de las tablas de Schrön.—Errores. (Prólogo de las tablas, primer método.)

Preparación para el cálculo logarítmico de expresiones de la forma $x = a \pm b$, $x = a \pm b \pm c \pm ...$, $x = \frac{a-b}{a+b}$, de las raíces de la ecuación $x^2 + p x + q = 0$, de x = a, sen. $y \pm b$ cos. φ ó x=a. cos. $\varphi \pm b$ sen. φ por medio de las funciones trigonométricas.

Septima.

Triángulos rectilíneos.—Fórmulas que ligan á sus ele-mentos por el intermedio de las funciones trigonométricas. —Resolución de los triángulos rectángulos.—Caso particu-lar en que un ángulo agudo sea pequeño, ya dado ó ya incógnito.

Octava.

Triángulos oblicuángulos.—Su resolución, dados los tres lados, dados dos lados y el ángulo comprendido, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos y dados un lado y dos ángulos cualesquiera.

Novena.

Triángulos esféricos.—Sistemas de fórmulas que ligan sus seis elementos por el intermedio de las funciones trigonométricas — Generalización de les fundamentales que son inmediatamente aplicables á la resolución de triángulos.

Decima.

Fórmulas particulares para los triángulos esféricos rectángulos y propiedades que de ellas se deducen.—Resolución de estos triángulos en los seis casos que pueden presentarse.

Undécima.

Triángulos esféricos ablicuángulos. — Resolución de los mismos, dados los tres lados ó los tres angulors.—Analo-gías de Neper y de Gau s.—Probar por las primeras que si

$$a + b = 180^{\circ}, A + B = 180^{\circ}.$$

Duodécima.

Resolución de los triángulos esféric os oblicuángulos, dados dos lados y el ángulo comprendido, o dos ángulos y el lado adyacente.

Décimater cia.

Resolución del triángulo es térico, dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, y discusión de este caso.—Dados dos ángulos y el lado opuesto á uno de ellos, resolver el triángulo.

Décimacuarta.

Area del triángulo esférico.—Expresión del exceso esférico en función de dos lados y el ángulo comprendido y en función de los tres lados. Fórmulas de L'Huiller. Teorema de Legendre.

Nota. Se exigirá resolver un triángulo rectilíneo ó esférico en cualquier caso.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO GENERAL

DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES

(Conclusión.)

TARIFA GENERAL

para la exacción del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes que comprende todos los actos y contratos sujetos al mismo, sea cualquiera la fecha de su otorgamiento, ó de la adquisición legal, con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881, modificada por las bases de la de 30 de Junio de 1892 y Ley y Reglamento de esta misma techa.

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES	Tipo al tanto por 100.	Tipo de cuota fija. — Pesetas.	Número de orden en la Tarifa.	en CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES		Tipo de cuota fija. Pesetas.	Número de orden er la Tarifa.
Adjudicaciones:				Contratos de obras:			gandhigailtean an am am am Air Fail (air feil
De bienes inmuebles y derechos reales en pago y para	9 man 100		,	Los contratos de ejecución de obras de todas clases cuyo			
pago de deudas. (Art. 2.º de la ley y 4.º del Regiamento). De bienes muebles, metálico y efectos de igual naturaleza	9 bor 100	S 🔊	1	valor ó precio exceda de 1.000 pesetas. (Art. 2.º de la ley	0.10		16
transmitidos irrevocable ó perpetuamente. (Véase Mue-				y 12 del Reglamento.)	»	ž	17
bles.) De bienes de la misma clase por vía de comisión ó encar-				Contratos de transmisión ó negociación de efectos públicos y valores industriales ó mercantiles:			
go para pago de deudas. (Véase Muebles.)				Los contratos de trasmisión ó negociación de efectos pú-			
Ajuar de casa y ropas de uso personal: as adquisiciones de bienes de esta clase que se realicen				blicos ó valores industriales y mercantiles en que inter-			
por sucesión hereditaria ó donación mortis causa. (Ar-				venga Agente de Bolsa ó Corregor de Comercio. (Art. 2.º de la ley, y art. 16, párrafo 3.º del Reglamento.)	0'10	>>	18
tículo 3.º, caso 5.º de la ley, y art. 28, caso 5.º del Regla-	067.0		a	Contratos de suministro. (Véase Muebles.)			
mento)	0.10	·	2	Derechos reales (excepto la hipoteca): La constitución, reconocimiento, modificación, transmi-			
Las anotaciones de embargo para hacer efectivos créditos				sión y extinción de los derechos reales sobre bienes in-	_		
no garantidos con hipotecas, las de secuestro y prohibi- ción de enajenar, dictadas en asuntos civiles, crimina-				muebles. (Art. 2° de la ley, y art. 7.° del Reglamento.) Documentos privados:	3	»	19
les ó administrativos, cuando sea conocida la cuantía de				Los documentos privados, de cualquier clase que sean, que contengan actos que no se hallen expresamente su-			
la obligación. (Art. 2º de la ley y 11 del Reglamento.). uando sea indeterminada su cuantía. (Idem id.)	0'10 *	3	.3 ∖4	que contengan actos que no se hallen expresamente su- jetos al impuesto. (Art. 2.º de la ley, y art. 19 del Regla-			
Aportaciones. (Vease Sociedades y sociedad conyu-	~		-	mento.)			
gal.) Aprovechamiento de aguas:				Si la cuantía no excede de 5.000 pesetas	# * %	2	20
as concesiones de esta clase que se otorguen por el Es-				De 5.000 á 25.000	≯	3 4	21 22
tado, las provincias ó los municipios. (Art. 3.º de la lev.	AFIA		, E	Los de cuantía indeterminada	»	3	$\tilde{z}\tilde{s}$
parrato 15 y art. 28 del Reglamento, parrato 15)	010	. 🖘	5	Donaciones intervivos de bienes inmuebles y dere- chos reales:			
os contratos de arrendamientos, aun cuando no sean				Pagarán según el grado de parentesco entre el donante y el donatario y por los tipos establecidos para herencias			
inscribibles en el Registro de la propiedad, subarriendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones cuando se				el donatario y por los tipos establecidos para herencias y legados. (Art. 2.º de la ley, y art. 20 del Reglamento.)			
Veringuen por escritura nública (Art 2º de la leg ver-				Las de bienes muebles. (Véase Muebles.)			
tículo 10 del Reglamento)	0:10		6	Donaciones mortis causa:	100		
Bienes y censos del Estado.)				Las de bienes de todas clases pagarán con arreglo á la es- cala establecida para herencias y legados. (Art. 2.º de la			
Beneficencia: as adquisiciones de bienes y derechos de todas clases á				ley, y art. 21 del Reglamento.)			
lavor de los Establecimientos de Beneficencia sosteni-				Dotes: Tanto las voluntarias como las necesarias, pagarán como			
dos por el Estado, las provincias y los municipios, sea cualquiera el título en virtud del cual se realisen. (Ar-				las donaciones intervivos y según la clase de bienes en			
uculo 3.°, parrato sexto de la lev. v art. 28 caso 6º del				que consistan. Ensanche de las vías públicas:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Reglamento)s que se realicen á favor de los Establecimientos de	010	· · · · »	7	Los contratos de adquisición de terrenos que los Ayunta-	and the second of	, i i produce	
Denencencia de caracter privado, sostenidos con fondos				mientos y las provincias hagan para el ensanche de las vías públicas. (Art. 3.°, caso 14 de la ley, y art. 28,			
particulares, devengarán por el concento de la tarifa				caso 14 del Reglamento.) (Véase Zonas de Ensanche.)	0.10	*≫	24
general, según el titulo de que se trate. Bienes y Censos del Estado:				Expropiación forzosa. (Véase Canales de riego Fe- rrocarriles y Ensanche de las vías públicas.)			
as adquisiciones hechas directamente de bienes y cen-				Ferrocarriles:			
sos del Estado á virtud de las leyes desamortizadoras, las redenciones de censos de la misma procedencia.				Los actos de traspaso del derecho de explotación y los de		**	
Art. & de la lev. casos 8.º v 9.º v art. 28. casos 8.º v				transmisión en cualquier forma de los ferrocarriles asi como los de adquisición de terrenos á virtud de la ley		the second of	
odel Regionento)	• 01 0	>	8	de Expropiación forzosa, siempre que las líneas hayan			
actos de traspaso del derecho de explotación y los de				de revertir al Estado transcurrido el término de la con- cesión. (Art. 3.º, casos 10 y 16 de la ley, y art. 28, ca-			
ansmi-ión en cualquier forma de los canales de riego, empre que deban revertir al Estado, concluido el tér-				sos 10 y 16 del Reglamento.)	0.10	· **	-25
llo de la concesión, y los de adquisición de hienes para				Fianzas: Las fianzas de todas clases y las judiciales y administra			
t construcción de los mismos en virtud de la lev de Ev.				tivas, ya sean pignoraticias ó puramente personales.			
propiación. (Art. 3.º de la ley, caso 11, y art. 28, caso 11 del Reglamento.)	2010	•	9	cualquiera que sea el objeto á que se refieran y la clase de documentos en que consten. (Art. 2.º de la ley, y ar-			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0 20	-		ticulo 11 del Reglamento.)	0.10	»	26
s transmisiones de bienes de dicha procedencia, patro- natos, memoriss y obras pías y demás que se realicen				Cuando sea desconocido ó indeterminado el importe de la			
bull allegio al Convenio celebrado non Su Sontidad (Am				obligación que con ellas se garantice. (Idem id.) Las que se otorguen en garantía de la recaudación de fon-	>	. 3	27
men o.)	0.10		30	dos del Estado. (Art. 3.º, caso 1.º, y art. 28, caso 1.º del	0.50		
A COUNTRY TO THE COUNTRY OF THE COUN	A.10	,	10	Reglamento.) Fideicomiso:	0.10	≫ ,	-28
s cédulas, pagarés y títulos hipotecarios, ya sean al portador ó transmisibles por endoso, que emitan los particulares é Secial de la companya de la company				Los fideicomisos (1), cuando no sea conocido antes del			* *
The same of all all the properties of the same of				plazo de un año el heredero fid-icomisario, pagará el fiduciario. (Art. 22 del Reglamento.)	2		വ
Censos:	0.10	*	11	Trascurrido el plazo del año sin que sea conocido tampo-		~))	29
constitución, transmisión modificación a setimaión s				co el heredero fideicomisario, pagará el fiduciario	9	*	30
OUDILUION GO COLLEGE, HOPOR V SHI DEOPOR (A pt. 6) da la la la	*-		are are are	Cuando sea conocido el heredero fideicomisario dentro del año, pagara con arreglo al grado de parentesco con el			
transmisión por título hereditario é donosión manti	:3	>	12	testador.			
www. Dagara cuil affeyin ai orado do nomentesse				Cuando el heredero fiduciario pueda disfrutar temporal 6 vitaliciamente parte ó toda la herencia, pagará como			
el Regiamento.				usufructuario con arreglo al grado de parentesco con el		and i	A
Censos del Estado. (Véase Bienes y censos del Es-	•			causante (2). Foros. (Véase Censos).			**************************************
tado.) Cesiones:				Habitación. (Véase Derechos reales).			* H
que se verifiquen á título operago de historia				Herencias:			
OF UCLECTION LESSES. (A.L. Z., US IN IN A Dark of 1919)	_			Las de bienes de todas clases. (Art. 2.º de la ley, y art. 21 del Reglamento).			
que de los mismos bienes se verifiquen é título lucre	3	**	13	Entre ascendientes y descendientes legitimos é hijos le-	•	e de la Compania de l	he-
vo, pagaran por el tipo de las donaciones intervisos				gitimados por subsiguiente matrimonio Entre cónyuges de la porción ó cuota usufructuaria que	1	***	31
Machies muchies, metalico, valores y efectos. (Véase				adquieran por ministerio de la lev	1	, »	32
Colonias agricolas				En favor del alma del testador Entre ascendientes y descendientes naturales, hijos legi-	:1	»	38
Compras v primeras ensienaciones de los bienes			BCAKER	timados por rescripto real v los adoptados	2	8)	34
iones rurales, y la nimera transmisión de las mismas				Entre cényuges en la parte que exceda de la legitima usu-	*	4	
				fructuaria Entre colaterales de segundo grado	3 4	*	35 36
Compraventas.	0.10	. .>	. 14		7	. " . :	
transmisión de bienes inmuebles y deveches reales				(1) Se ha tenido en cuenta lo que dispone el Código civil	en la dieno	sición trans	itoria ge-
in ella. (Art. 2. de la lev verticulos de retrocesion o			and the second s	gunda respecto á fideicomisos.			
nento.), do la ley, y armeulos 4. y 5. del Regia-	3	": ">	15	(2) Así lo dispone el art. 2.º de la ley de esta misma fecha glamento.	, y el art. 2	2, párrafo I	.º del Re-
	-		TO.	Everyoring.		residence of the con-	

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES	Tipo do Número do Número al tanto cuotafija. de orden en por 100. Pesetas. CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES		Tipo al tanto por 100	Tipo de cuota fija. Pesetas.	Número de orden en la Tarifa.		
Entre colaterales de tercer grado	5	»	37	y las otorgadas por Bancos, Sociedades y Compañías á			
Entre colaterales de cuarto grado	6	*	38	sus empleados ó familias de éstos, cuando excedan			
Entre colaterales de quinto grado	7 8	» »	39 40	de 1.500 pesetas anuales. (Art. 2.º de la ley, y art. 9.º del Reglamento.).	040		ne
En favor del alma de tercera persona, sean parientes o ex-	U	•	10	Por la extinción pagarán el mismo tipo que hayan satisfe-	0.10	>	75
traños al testador	8	>	41	cho á su constitución, excepto las de Montepios, etc.,			
Entre colaterales de grados más distantes del sexto y ex- traños.	9	•	42	que no devengarán por la extinción. Permutas:			
Hipotecas:	U	<i>"</i>	1~	Por el valor igual pagerá cada uno de los permutantes.			
La constitución, reconocimiento, prórroga y modificación			,	(Artículo 2.º de la ley, y art. 6.º del Reglamento.)	1.50	•	76
del derecho de hipoteca, en general, y en garantia de préstamos. (Art. 2.º de la ley, y art. 8.º del Reglamento.)	0.50	>	43	Por la diferencia ó mayor valor, pagará el adquirente de ésta	3	•	77
La extinción de la misma dentro del período de dos años.	0.10	»	44	Las permutas de fincas rústicas cuya cabida no exceda de	•	•	* *
Si se verifica dentro del período de dos á cinco años	0.25	>	45	tres bectáreas, cada permutante pagará el 045. (Ar-			
Después de transcurridos los ciuco años	0.20	>	46	tículo 3.º, caso 3.º de la ley, y art. 28, caso 3.º del Regla-	0.05		78∴
La constitución y extinción de la que se otorgue para ga- rantir la recaudación de fondos ó valores ú otro servi-				mento.)	4 00	*	10
cio de la Administración pública	0.10	>	47	del Reglamento, párrafo tercero.)			
La constitución y extinción de la que se otorque en ga-	0(1)0	_	48	Poblaciones rurales. (Véase Colonias agrícolas.) Préstamos:			
rantía del precio aplazado en las ventasLa transa isión del derecho de hipoteca pagará como los	.0410	. **	40	Los garantidos con hipoteca pagarán per este concepto,			
demás derechos reales.			x 1 1	si están co: stituídos por escritura pública.			
Informaciones posesorias y de dominio:				Los que no estén garantizados con hipoca, sean persona-			~
En las que el título de adquisición alega lo sea el de he- rencia ó legado entre ascendientes y descendientes, cón-				les ó pignoraticios, ya consten por escritura pública ó por documento en que intervenga Agente de Bolsa ó			
yug s y hermanos (1). (Art. 2.º de la ley, y art. 26 del Re-				Corredor de Comercio, si su cuantía excede de 1.000 ne-			
glamento)	1	» .	49	setas pagará. (Art. 2. de la ley, y art.º 18 del Regla-	0/10		
Cuando fuere otro el título ó el concepto de adquisición, ó cuando siendo el mismo que antes se menciona, la				mento.)	0°19 0°05	*	79 20
transmisión se verifique entre parientes de distinto gra-				Las renovaciones totales ó parciales de los préstamos, con	0 00	₽*	00
do ó personas extrañas, y cuando no se alegue título de				garantía ó sin ella, si se realizan dentro del plazo de un			
adqu sición	3	>	50	año, estarán exceptuados, y si se efectúan después de dicho plazo, devengarán como nuevos préstamos.			
Instrucción pública: Las adquisiciones de toda clase de bienes que se hagan				Prohibición de enajenar. (Véase Anotaciones de em-			
por los Establecimientos de instrucción pública, y las				bargo.)			
que se efectuen en favor de instituciones de enseñanza				Retroventas:			<i>i</i> -
gratuíta, aunque sea de carácter privado. (Art. 3.º de la	0'10		51	Cuando por cumplitse el plazo ó condición vuelve la pro- piedad nuda ó plena al comprador. (Art 2.º de la ley,	,		
ley, caso 6.°, y art. 28, caso 6.° del Reglamento.) Legados. Pagarán lo mismo que las herencias.	0.10	•	01	v art. 5.º del Reglamento.)	1		81
Mayorazgos (Véase Vinculos.				La transmisión del derecho de retroventa por contrato	3	8	82
Mejoras. Pagarán en el concepto de herencias.				La transmisión por título hereditario al tipo que corres- ponda, según la escala establecida para las herencias.			
Memorias pías. (Véase Capetlanías.) Minas:				Ropas de uso personal. (Véase Ajuar.)			
Cuando estén constituídas las Sociedades mineras por ac-				Servidumbres:			
ciones pagarán como bienes muebles, según el título				La constitución, reconocimiento, modificación y extinción			
por que se transmitan, si es por contrato; y si por suce-				de las servidumbres personales y reales pagará, si es por contrato, como las de derechos reales, si se verifica			
sión hereditaria, con arreglo á la escala de herencias. La transmisión de las minas y la constitución de derechos				por título hereditario, según la escala eñalada en las			
reales sobre lass mismas, pagarán como bienes in-				herencias.			*
muebles.				La extinción legal de las servidumbres personales y rea- les. (Art. 3.º de la ley, caso 2.º, y art. 28, caso 2.º del			
La constitución de Sociedades mineras contribuyen como las demás Sociedades.				Reglamento.).	0.10	₽′	83
Muebles:				Sociedades:			
La transmisión por contrato, acto judicial ó adminis-			50	Las aportaciones hechas por los socios al constituirse de transformarse las Sociedades. (Art. 2.º de la ley, y ar			
trativo. (Art. 2.º de la ley, y art: 16 del Reglamento.) La transmisión de los mismos bienes por título heredita-	2	3	52	tículo 13 del Reglamento.)	. 0'50	▶	84
rio ó donación mortis causa, pagará según la escala de				Las adjudicaciones hechas a los socios al disolverse la	3 0.05		, 05
las heren sias.			ng ng salasiy.	Sociedades de la misma clase de bienes que aportaron. La adjudicación que por el mismo concepto se les hage	0.25		85
La adjudicación de muebles por vía de comisión ó encargo para paro de deudas. (Art. 2.º de la ley, y art. 4.º del				de bienes de distinta clase que los aportados	050	s '	86
Reglamento.)	0'50	*	53	Las acciones se reputarán como capital aportado.			
Reglamento.). Payares. (Véase Cédulas hipotecarias.)		and out at the first of		La emisión y amortización de obligaciones, sean ó no hi			87
Patronatòs (Véase Capellánias:) Los bienes de esta procedencia que se transmitan al in-		en er war i ser fan i fil		potecarias Sociedad conyugat:		The same of the sa	O,
mediato sucesor, sin estar comprendido en el convenio				Las aportaciones directas de toda clase de bienes y dere	•		
con la Santa Sede, pagarán como vínculos.				chos reales hechas por los cónvuges á la sociedad con			
Pensiones:	2 , 2	_	5.4	yugal, y las adjudicaciones que al disolverse ésta se les hagan en pago de aquéllas, ó por el concepto de ganan	•		
Vitalicias ó sin tiempo limitado	0.10	>	54 55	ciales. (Art. 3.°, caso 4.° de la ley, y art. 28, caso 4.° de	l		*
De más de dos á cuatro	0.20	3 -1	56	Reglamexito)	, 0.10	3	88
De més de cuatro á seis	0,30	3	57	Las aportaciones por terceras personas pagarán con arre	•		
De más de seis á ocho	0'40 \ 0'50	3 € 2	58 59	glo al título por el que se verifiquen. Sustituciones. (Véase Herencias.)			
De más de ocho á 10	0.60	*	60 60	Templos:	,		
De más de 12 á 14.	0'70	*	61	La transmisión de templos y la adquisición de terreno	3		
De más de 14 á 16	0.80		62	con destino á la edificación de los mismos, así como lo legados en metálico para su construcción ó reparación			
De más de 16 á 18			63 64	pagará. (Art. 28, regla 13.)		*	89
De más de 18 á 20	. 140	*	65	Títulos. (Véase Cédulas hipotecarias.)			
De más de 22 á 24	1'20	>	66	Transaciones litigiosas:			
De más de 24 á 26	. 1'30	• •	67 69	Pagarán según el título y la clase de bienes que por ella se transmitan. (Art. 15 del Reglamento.)	D		
De más de 26 á 28		*	68 69	Cuando no se alegue ó sea desconocido el título, pagar	6.		
De más de 28 á 30	•	5 .1	70	como cesión de la clase de bienes en que consista.			
De más de 32 á 34	. 1'70	Þ	71	Uso. (Véase Derechos reales.)			
De más de 34 á 36	. 1.80	*	72 73	Usufructo. (Véase Derechos reales.) Vinculos:			
De más de 36 á 38	. 1'90	>	73 74	Las a quisiciones de bienes y derechos reales, correspon	1-		
Las de Montepío de Notarios, jubilaciones y orfandades		•	•	dientes á la mitad reservable de vínculos y mayora	Z-	_	0
The same of the sa	-			gos, pagarán. (Art. 25 del Reglamento.)	. 4	>	9
Management of the Control of the Con				La transmisión por contrato de edificios que se constr	u-		
				a ma companion bor contrago, do carnoton date pe comper	_		
(1) Se entiende que se trata de informaciones por adq tecaria, pues las anteriores no devengan impuesto. Teng	uisiciones :	posteriores	á la ley Hipo	yan en las zonas de ensanche de las problaciones, pag rá la mitad de los derechos correspondientes al título	8.=		

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografia.

AVIGO À LOS NAVEGANTES

Número 181.—30 SEPTIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y, derreteres correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Salemón.

Posición de la isla Ramos (estrecho del Indispensable).

(A. a. N., núm. 148/900. Paris, 1892.)

Núm. 962, 1892 Según comunica el Comandante del

buque de guerra alemán Bussard, la isla de Ramos está situada próximamente en 8º 9' 12" S., 166º 16' 49" E.

Los cuatro islotes situados al NW. de la isla Ramos no son en-realidad más que unas pequeñas rocas situadas á 15 millas al NW. de la isla Ramos.

Carta núm. 232 de la sección I.

FRANCIA

Mancha.

Prohibición de fondear en la parte Este de la bada de Cherbourg.

(A. a. N., núm. 150/907. Paris, 1892.)

Núm. 963, 1892.—Está prohibido fondear en la rada de Cherbourg en la parte comprendida entre la línea que une el fuerte de Flamands y el fuerte Este del dique, y una línea paralela á aquella que va de la isla Pelée al ángulo Este del puerto de Flamands.

Este espacio se encuentra limitado al Norte por la línea que une el fuerte central y la valiza Happetout, y al Sur por la parte de costa comprendida entre el fuerte de Flamands y el ángulo Este del puerto del mismo nombre.

Carta núm. 851 de la sección II.

DESAPARICIÓN DE UNOS RESTOS DE BUQLE EN LA RADA DEL HAVRE.—RETHRADA DE UNA BOYA.

(A. a. N., núm. 105/909. Paris, 1892.)

Num. 964, 1892.—Se ha retirado la boya verde que valizaba los restos de la draga *Normandie* ida á pique en la rada del Havre.

Los despojos de dicha draga se han dispersado, encontrándose á 2,5 metros debajo del cero de las cartas.

Carta núm. 217 de la sección II.

MAR BALTICO

Kattegat (Costa de Dinamarca).

BOYAS LUMINOSAS QUE VALIZAN EL ABRECIFE NW. DE SEIRÖ Y EL LILLEGRUND.

(Bsterreininger för Sösarande, núm. 36/1.046. Copenhague, 1892.)

Núm. 965, 1892.—La valiza flotante con percha y tres escobas, situada al NW del arrecife NW. de Seiro ha sido reemplazada por una boya luminosa con campana, pintada de blanco, con la palabra Soiro NW. en letras rojas. La luz muestra cada quince segundos un destello rojo de cinco segundes de duración. Altura de la luz sobre el nivel del mar, 3,7 metros. Alcance, 4 millas.

Posición aproximada: 55° 56′ 20″ N., 17° 15′ 14″ E.

La valiza flotante con percha blanca, una escoba y globo rojo, fondeada al Norte de la extremidad Norte de Lillegrund, ha sido reemplazada por una boya luminosa con campana pintada de blanco con las palabras Lille Grund N. en letras rojas. La luz es centelleante roja, con un eclipse de tres segundos de duración cada 7,5 segundos. Altura de la luz sobre el mar 3 4 metros. Alcance 4 millas.

Posición aproximada: 55° 39′ 10″ N., 16° 50′ 4″ E.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

Gran Belt (Costa de Dinamarca).

CAMBIO DE UNA LUZ EN KORSÖR

(Bfterretninger för Söfarande, núm. 36/1.017. Copenhague, 1892.)

Núm. 966, 1892.—El 15 de Septiembre de 1892 fué apagada la luz de dirección Oeste de Korsör y encendida provisionalmente una luz fija blanca en el dique Este del puerto. Llevando la luz provisional al N. 65º E., con la luz de di-

rección del Este se toma el canal del puerto. Altura de la luz, 5 metros. Distancia entre las luces, 85

metros.

La luz está sobre un poste blanco de 4,4 metros de altura, y el sector de iluminación sigue siendo el mismo.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

Golfo de Bothuia (costa de Rusia).

NUEVAS LUCES EN LAS PROXIMIDADES DE NYSTAD Y RAUMO. (Circulaire hydrographique, núm. 191. Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 967, 1892. —Se han encendido las siguientes luces, alimentadas con aceite de nafta en las proximidades de Nystad:

1.º En el islote Ristikari, situado cerca de la parte SE. de la isla Kirsta, en 60° 46′ 6′ N., 27° 26′ 49″ E.

2. En la isla Hanperenmeki, del grupo Viisastenkari, en 60° 46′ 30″ N., 27° 27′ 49″ E.

3.º En la isla Suvesalmerkari, del grupo de las islas situadas cerca de la extremidad Oeste de la isla Iso-Vehas. en 60° 46′ 12″ N., 27° 28′ 17″ E.

En el canal de Valkiakari á Raumo:

1. En la punta Este de la isla Valkiakari, en 61° 9′ 36″ N., 27° 33′ 7″ E.

2.º En la costa Norte de la isla Yrviluoto, en 61º 7' 18" N., 27° 38′ 1″ E.

La enfilación de la luz del Este de Valkiakari con la otra que hay en la misma isla sirve para la entrada del puerto de

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

El Director, Manuel Pasquín.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Sebastián.—Bonifacio Fernández, sin señas. Burgo Osma. -- Andrés Bueno, travesía de la Ballesta, principal.

Cartagena.—Solla hijo, sin señas. Pontevedra.—Adelaida Pasarón, sin señas. Aviles.—Benito Posada, sin señas. Segovia.—José Calvo, Magdalena, 18. Cáceres.—Adela Novillo, Martínez, 6. Idem.—Plácido Lozano, Atocha, 16. Bilbao. María Grezuma, calle Belén, 2, cuarto. Sevilla.—Manuel de la Vega, sin señas.

PSTR ESTR

Paris.—Docteur Cobos, Sauco, 9, ausente. Aranda.—Domingo Araus, paseo Recoletos, 13, maqui-

Bañeza.—Isalvina Alonso, Francisco Zea, 4. Cabra.-José Alvarez, Presbítero, España, 14.

SUR

Jijón. – José Valero, Zurita, 44, principal.

NOROESTE

Salaman ca.—Gil Acosta, cuartel Guardia civil, Montaña, barrio Pozas. Paralta.—Melitón Aguirre, San Dimas.

Valencia. — Clotilde Principe, Ferraz, 47, tercero. MEDIODÍA.

Paris.-Montal verne, estación Delicias.

OBSTR.

Melilla.—Josefa Capón, Camino Carabanchel, 3, bajo. Madrid 16 de Octubre de 1892. = Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones veristicadas en la Caja de Ahorros el domingo 16 de Octubre de 1892.

INGRESOS

NÚMBRO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos impo- nentes.	rotal de impo- nentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín	77 5	216	991	206 626
San Millán, núm. 11	106	17	123	25 .068
Idem 2.*—Fuencarral, 74 y 76 (dem 3.*—Calle del Cla-	74	3	77	11.375
vel, 4	113	11	124	18.983
Idem 4.4—Calledel León, números 40 y 42	112	9	121	16.420
Totales	1.180	256	1.436	278.472

PAGOS

EN LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

egy valent of the province	Reintegros	Idem	Total de	Importe
	por	á	rein-	en
	saldo.	cuenta.	tegros.	pesetas.
Jentral. — Plaza de las Descalzas	252	298	550	286.460

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Miguel Mathet y González. = D. Antonio Cantero y Seirullo. = D. Felipe González Vallarino. = D. Antonio Gil Lece a. = D. Rafael de la Cruz y Cappa.=D. José María de Pando y Saavedra.= D. Adolfo de Llo éns. = Conde de Lascoiti = Vizconda de Torre-Almiranta. D. Alberto Bosch y Fustegueras. = Marqués de Cubas. = Don Enrique Reñina. = D Andrés Mellado y Fernández.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VALVERDE DEL CAMINO D. Antonio Vizcaíno de Mora, Juez municipal de esta vi-

lla, é interino de instrucción del partido por traslación del señor propietario. Por el presente cito llamo y emplazo á Francisco Dorado, que se dice ser natural del Alosno, vecino de esta villa, y

cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzado ó manifieste el punto donde se halla, con el fin de recibirle una declaración en causa que en el mismo pende contra Antonio Platero y otro por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho,

Valverde del Camino 6 de Octubre de 1892.=Antonio Vizcaíno.=Por mandado de S. S., José Arroyo. J-6706

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos. 💀

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Cuenca, Teruel y Toledo.

Observatorio de Madrid.

TEMPERATURA

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1892.

ALTURA del		y humeda	d del sire		
	barómetro reducida	TERMÓ	METRO	DIRECCION	MSTADO
HORAS federal		Seco.	Humede- cido.	y clase del viento.	del ciele.
6 mañana 9 mañana	702.88 703.0±	7.7	7'4 40'8	S Prisa. SO Viento.	Casi cub. Cubierto
12 del día		4550	1212	SO. ~. Id. fte.	Casi cub.
3 de la tarde		43'2	12.4	OSO Viento.	Cubierto.
6 de la tarde		12.2	41'6	OSO B.* fte	Nuboso.
9 delanoche	703'44	10.8	7'8	ONO Idem	Despejado.
Idem mini	ma	• • • • • • • •	•••••	nbra	6'4
Difer	encia		10	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	10'7
		a al Sol, t	i dos met	ros de la tierra.	49'0 48'4
Difer	encia				29'4
				erto junto á la	22'5
					5'5
				digital college as	
			••••		
(kilómet Oscilación	ros). barométri	ca id. (m	ilímetros	nticuatro horas). al, á las nueve	

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetres).

de la noche...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Penínsu a & las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 16 de Octubre de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura tura en grados centesi males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar;
S. Sebastián Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orens	75 ° 9 756 ° 0 756 ° 0 758 ° 4 755 ° 5	43'3 43'0 43'4 46'5 43'5	S NO NO NO .	Calma Brisa. Idem Id. lig Calma	Cubierto. Idem Idem. Cas desp. Casi cub.	Tranq.* Idem. Picada.
Oporto Listor (8 h.). Badajoz	758'6 759'1 764 0 764'5	45°7 46°0 49°9 45°5	NO SO SO	B. lig. Brisa. ld. fte Brisa.	dem Idem	Picada. Oleaje.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Mál*ga Granada	762.6 763.0 760.9 762.3	42'4 42'9 47'0 41'4	NE	d. lig. Brisa Viento Brisa	Idem. Idem. Casi cub. Cubierto. Nubes.	Tranq. Tranq. Rizada.
Murcia Valencia Palma Barcelona	760'4 762'4 759'9 75'2	15'6 18'2 213 17'8	S S ONO.	Calma Brisa Idem Id. fte Calma	Nuboso dem. Casi desp. Despejado	» »
TeruelZaragozaSoriaBurgosLeonValla olidSalamanca	757°2 757°9 758°2 76°°3 760°0	44'8 8'6 8'0 44'0	S NE SO O SO	Brisa Calma Brisa Id. fte	Cubierto Idem Idem Lluvioso	» » »
Segovia Madrid Escovial Ciudad Real. Albacete	758'9 759'9 758'8 762'1 764'5	44.5 44.6 40.6 44.7	so so so so	Viento Idem Brisa Calma Brisa	M. nuboso. Cubierto Nuboso	30 30 30 30 30 30 30
Paris	752'4 751'9 754'6 754'6 753'4 753'4 756'7 756'4 756'4	8'8 9'0 9'4 12'5 6'3 6'3 11'3	SE NE NE SO SO SO SO SE	Calma. Brisa. Id. lig Viento B. fte Calma. B. lig. Calma. Idem	Lluvioso Cubierto Idem Tempest Cub erto. Idem	Agitada. Tranq. Idem Agitada.
Roma Nápo es Paler mo Malta	760°2 760°7 761°4 760°4	12.6 16.8 20.7 21.7	N O ONO.	B.* lig . Calma . Id m . Brisa	Idem Despejado Idem Nuboso))))))
	R	ETRASAI	1 . 7 - 1		(NI-il-il-i	

Forman parte de este número de la Gaceta los plies gos 43 y 44 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal supremo, correspondientes al tomo II, y la segunda hoja del pliego 30, pliego 31 y primera hoja del 32 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondien-

17:0

759'5

Nápoles.... Palermo....

tes al tomo IV.

S.... | Calma... | Nuboso... ESE ... | Idem... | Liuvioso... " | Idem... | M. nuboso.

24'4 SE ... B. lig. Lluvioso...

ANUNCIOS

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Con motivo del estero estará abierto el despacho de esta Dependencia de doce á dos de la tarde manana martes, unicamente para los anuncios urgentes y venta de ejemplares de este diario oficial.

SANTOS DEL DIA

Santa Eduvigis, y la beata Margarita Maria de Alacoque, salesa. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTACULOS

REATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno par.—(Moda).—Casa con dos puertas, mala

es de guardar.—El pro y el contra.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—
Serie la—Turno 2.º—Salirse con la suya.—Sic vos non vobis, ó la última limosna.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y tres cuar-

tos.—El Rey que rabió.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—
Serie 1. —Función 14 de abono.—Turno 2. —Paris fin de

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—Las companad s.—El monaguillo.—La Czarina.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Gran Capitan — De Herodes a Pi'atos, o el rigor de las desdichas.—

Bodas de oro.—Bi Gran Capitán.
CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran éxito
de la célebre artista Mlle. Dicka, con su maravilloso gabinete negro. La feria de Sevilla», lidiándose un becerro bravo, y

la rondalla aragonesa.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON. A las ocho y media.—Gran espectáculo de la pantomima rusa titulada «El Carnaval sur la Glace en Moscow», exornada con todo el lujo que su argumente requiere; Mme. y Mr. Rofi y los hércules Mrs. Marx.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651;

Entrada general, 50 céntimos.